

**DECRETO No 334
DE AGOSTO 09 DE 2010**

571

AGOSTO 24 DE 2010



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

EDICIÓN 571 DE AGOSTO 24 DE 2010

DECRETO No 334 DE AGOSTO 09 DE 2010

Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la localidad de Chapinero, sector normativo No 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago.



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 2181 de 2006, subrogado parcialmente por el Decreto Nacional 4300 de 2007, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Distrital 190 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, “Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley”.

Que el artículo 38 de la Ley 388 de 1997 señala que “En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y de los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito”.

Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 39, establece que las cargas urbanísticas y sus correspondientes escalas de reparto deben ser consideradas para efectos de determinar el sistema de reparto aplicable a las actuaciones urbanísticas.

Que el Decreto Nacional 2181 de 2006 reglamentó parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento para su formulación, adopción y contenido.

Que el Decreto Nacional 4300 de 2007 reglamenta parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales de que tratan los artículos 19 y 27 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 80 de la



Decreto No. 334 de 2010

09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

Ley 1151 de 2007, y subroga los artículos 1º, 5º, 12 y 16 del Decreto Nacional 2181 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 9ª de 1989, en su artículo 39, establece que uno de los fines de la renovación urbana es el mejoramiento de las condiciones de vida de los moradores de esas áreas.

Que el artículo 32 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece la obligatoriedad de formular planes parciales, entre otras, *“para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de renovación en la modalidad de redesarrollo”*.

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 059 de 2007 asignó al Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago, el tratamiento de renovación urbana en las modalidades de reactivación y redesarrollo. La modalidad de redesarrollo, de acuerdo con el artículo 374 del Decreto Distrital 190 de 2004, se aplica en *“Sectores donde se requiere un reordenamiento para generar un nuevo espacio urbano, con sustitución total o parcial de los sistemas generales, del espacio edificado, e introducción de nuevos usos con un aprovechamiento constructivo más alto, generando el espacio público requerido”*.

Que en el numeral 3º del literal b del artículo 13 del Decreto Distrital 059 de 2007 se establece que los planes parciales de renovación en sus modalidades de reactivación y redesarrollo *“se promoverán iniciativas de inversión pública y privada para aprovechar áreas subutilizadas y consolidar estos sectores, articulándolos con el resto de la ciudad”*.

Que el área del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” está incluida en el Sector normativo No. 22 de las UPZ 88 y 97 El Refugio y Chico Lago en las modalidades de reactivación y redesarrollo, que se reglamentan y definen en el artículo 374 del Decreto Distrital 190 de 2004, quedando el plan sujeto al reparto de cargas y beneficios. Dicho plan parcial se rige por las disposiciones de las fichas reglamentarias, según lo dispuesto en los artículos 305, 308, 374, 375 y 376 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que dentro del trámite del plan parcial de que trata el presente decreto, se surtieron las siguientes actuaciones:



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

a. EXPEDICIÓN DE DETERMINANTES

El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación (SDP), mediante oficio radicado No. 2-2004-06385 del 30 de marzo de 2004, respondió a la solicitud de consulta preliminar y fijó las determinantes para su formulación.

Posteriormente, la misma entidad, mediante oficio radicado No. 2-2006-18801 del 8 de abril de 2006, complementó la respuesta a la citada consulta preliminar, definiendo la delimitación del plan parcial, su área de influencia y el ámbito de planificación.

b. EXPEDICIÓN DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD.

Mediante Resolución No. 1340 del 12 de julio de 2010, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, expidió la viabilidad de la formulación del plan parcial de renovación urbana “Proscenio”, el cual fue debidamente notificado y publicado.

La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SM-51196-10 del 6 de julio de 2010, con radicado SDP No. 1-2010-29138 del 9 de julio de 2010, emitió concepto favorable condicionado al Estudio de Tránsito para el Plan Parcial “Proscenio”.

La Empresa Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, mediante oficios No. S-2004-059419 del 17 de junio de 2004 y S-2010-396359 del 23 de julio de 2010, con radicado SDP No. 1-2010-31431 del 27 de julio de 2010, emitió concepto técnico en el que se determina la viabilidad de servicios.

La Empresa de Telecomunicaciones Bogotá, S.A, ESP, certificó mediante oficio No. 129855 del 13 de abril de 2007, con radicado SDP No. 1-2010-15764 del 19 de abril de 2007, la existencia y funcionamiento de redes telefónicas subterráneas para la prestación del servicio de telecomunicaciones para el Plan Parcial de Renovación Urbana.

La empresa CODENSA S. A. ESP mediante oficio No. 00073578 del 27 de abril de 2004, con radicado SDP NO. 1-2004-12960 del 05 de mayo de 2004, conceptuó la disponibilidad del servicio de energía eléctrica para el Plan Parcial, señalando que para la aprobación de la solicitud de conexión del proyecto se consideraría si el mismo implica la expansión de la red y/o del sistema.



Decreto No. **334** de 2010

09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

La empresa Gas Natural mediante oficio No. 10150222-378-2007 del 10 de mayo de 2006, con radicado SDP No. 1-2007-19476 del 15 de mayo de 2007 certificó que es posible prestar el servicio de acuerdo a los estudios y diseños que se adelanten una vez se defina el proyecto urbanístico.

c. INFORMACIÓN PÚBLICA, CITACIÓN A PROPIETARIOS Y VECINOS.

Que de conformidad con los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, 27 numeral 4º de la Ley 388 de 1997 y 8º del Decreto Nacional 2181 de 2006, la Secretaría Distrital de Planeación adelantó la fase de “*información pública y convocatoria a propietarios y vecinos*”, para lo cual se llevaron acabo las siguientes fases y acciones específicas:

- a) **Convocatoria.** Consistió en invitar a propietarios, residentes y vecinos del plan parcial a asistir a las jornadas informativas o a acudir directamente a la Secretaría Distrital de Planeación para conocer el proyecto y efectuar las observaciones del caso; la convocatoria se realizó a través de los siguientes medios:
 - i) Correo especializado: por medio de la empresa “Coldelivery S.A.” se envió invitación personal a propietarios, residentes y vecinos del plan parcial, para que conocieran del proyecto, señalando las fechas de las jornadas informativas y de atención personal en la Secretaría Distrital de Planeación.
 - ii) Aviso de prensa: El día 15 de mayo de 2009, se publicó el aviso de prensa en la página C5, del diario “El nuevo siglo”, sección de asuntos legales y judiciales, para invitar a la comunidad a conocer el proyecto, y presentar observaciones y/o recomendaciones al Plan Parcial “Proscenio”.
- b) **Fase informativa.** En desarrollo de lo anterior, esta fase consistió en informar a propietarios, residentes y vecinos del Plan Parcial “Proscenio”, sobre las particularidades del proyecto radicado en la Secretaría Distrital de Planeación; esta fase se adelantó así:
 - i) Jornadas Informativas: el día 20 de noviembre de 2008, a las 7 PM, y el día 19 de mayo de 2009, a las 6 PM, en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Bogotá ubicada en la carrera 15 No. 93A-10.
 - ii) Atención en la Secretaría Distrital de Planeación: se abrió un canal de atención personalizada a propietarios, residentes y vecinos del Plan Parcial, en las dependencias de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de



Decreto No. 334 de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

Planeación ubicada en la carrera 30 No. 24-90 piso 5, los días 20, 21 y 22 de mayo de 2009.

- iii) Con el fin de garantizar la participación en la formulación, adopción y el acceso a la información, los propietarios y las personas interesadas en el marco del plan parcial, estaban posibilitadas para realizar observaciones hasta la expedición de la Resolución No. 1340 de 2010 *“Por la cual se expide el concepto favorable de viabilidad del Plan Parcial de Renovación Urbana denominado Proscenio, ubicado en el sector 22 de la UPZ El Refugio y Chicó Lago”*, para lo cual la información pudo ser consultada en el cuerpo central de la página web, de la Secretaría Distrital de Planeación: www.sdp.gov.co

Que de la jornada informativa y de las actividades de participación a propietarios, residentes, vecinos del plan parcial, surgieron una serie de observaciones, dudas y comentarios y que de conformidad con el artículo 8º del Decreto Nacional 2181 de 2006 fueron atendidas en su totalidad.

Que el artículo 19 del Decreto Nacional 2181 de 2006 establece que los propietarios de la totalidad de los predios incluidos en el proyecto de delimitación de una unidad de actuación urbanística, podrán solicitar una única licencia de urbanización o contar con la aprobación de un único proyecto urbanístico general en los términos del artículo 47 del Decreto Nacional 1469 de 2010, para ejecutar las obras de urbanización de los predios que conforman el proyecto de delimitación de la unidad, siempre y cuando garanticen el reparto equitativo de cargas y beneficios asignados a la respectiva unidad por el plan parcial. En este caso, el área objeto de la operación se denominará unidad de gestión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Adopción. Adóptese el Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio”, en las modalidades de redesarrollo y reactivación, ubicado en el barrio El Retiro Occidental de la Localidad de Chapinero, del Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal



Decreto No. **334** de 2010 **09 AGO. 2010**

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

88 y 97 El Refugio y Chico Lago, conformado por las Manzanas Catastrales 00830901, 00830902, 00830903, 00830904 y 00830905.

Artículo 2. Delimitación y ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación del presente Plan Parcial de Renovación Urbana y los predios sobre los cuales recae el mismo se encuentra delimitado así:

DELIMITACIÓN	LÍMITE
Norte	Corredor ecológico de ronda - canal El Virrey (Rio Negro)
Occidente	Avenida Paseo del Country (Carrera 15)
Sur	Avenida José María Escrivá de Balaguer (Calle 85)
Oriente	Carrera 13

Parágrafo. La precitada delimitación y ámbito de aplicación se encuentra contenida en el Plano 1 “Delimitación del ámbito del Plan Parcial”, que hace parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3. Documentos del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio”. Hacen parte integral de este decreto los siguientes documentos:

a) Cartografía.

PLANO	DESCRIPCIÓN	ESCALA
1	Delimitación del ámbito del plan parcial	1:1250
2	Unidades de Actuación Urbanística	1:1250
3	Sistema Vial	1:1250
3A	Perfiles Viales	1:250
4	Espacio público	1:1250
4A	Áreas de espacio público	-
5	Alturas máximas e índices	1:1250
6	Cargas locales - Cesión de suelo	1:1250
6A	Cargas locales - Construcción de vías locales	1:1250
6B	Cargas locales - Construcción de redes sanitarias y de Acueducto	1:1250

b) Documentos anexos.

1. Documento Técnico de Soporte del Plan Parcial “Proscenio”.
2. Los conceptos emitidos por las empresas prestadoras de servicios públicos.
3. Anexo de la fase de información pública con propietarios y vecinos.



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

4. Estudio de tránsito con su respectivo concepto emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad y acta de compromiso suscrita el 6 de julio de 2010, entre el promotor y el citado organismo distrital.
5. Listado individualizado de las unidades prediales sobre las que recae el presente Plan Parcial.

Parágrafo. La cartografía y los documentos anteriormente señalados constituyen el soporte técnico del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio”.

Artículo 4. Cuadros de áreas. Se adoptan los siguientes cuadros de áreas para el desarrollo del presente Plan Parcial de Renovación, de conformidad con el Plano 2 “Unidades de Actuación Urbanística”, así:

CUADRO GENERAL DE AREAS		
	M2	%
ÁREA BRUTA PLAN PARCIAL.	80.117,33	100,0%
CORREDOR ECOLÓGICO DE RONDA - CANAL EL VIRREY (RIO NEGRO).	4.569,99	5,7%
MALLA VIAL ARTERIAL	7.078,60	8,8%
Avenida Paseo del Country (Carrera 15).	5.405,36	6,7%
Avenida José Maria Escrivá de Balaguer (Calle 85)	1.673,24	2,1%
ÁREA NETA	68.468,74	85,5%
CONTROL AMBIENTAL	1.563,63	2,0%
ÁREA VÍAS LOCALES.	17.058,42	21,3%
Carrera 13	1.962,60	2,4%
Carrera 13ª	4.306,27	5,4%
Carrera 14	3.886,36	4,9%
Calle 86ª	4.898,23	6,1%
Calle 88	2.004,96	2,5%
AREA ÚTIL.	49.846,69	62,2%
U.A.U 1	10.917,00	13,6%
U.A.U 2	10.048,00	12,5%
U.A.U 3	8.346,92	10,4%
MANZANA 4	9.471,59	11,8%
MANZANA 5	11.063,18	13,8%



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

Parágrafo. Las áreas contenidas en el anterior cuadro se calcularon con fundamento en los levantamientos topográficos elaborados por el solicitante.

Artículo 5. Objetivos del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio.

- a) **Objetivo general.** Aprovechar y orientar la iniciativa de inversión privada para revitalizar áreas deterioradas generando un sistema de espacio público que se articule a la movilidad del corredor vial de la Avenida Paseo del Country y el corredor ecológico de ronda -canal El Virrey (Río Negro) y responder a las nuevas condiciones de desarrollo inmobiliario planteado por la importante dinámica urbana presente en el sector.
- b) **Objetivos urbanísticos.**
1. Generar las condiciones urbanas para que el sector delimitado por el plan parcial se convierta en un hito importante de desarrollo cultural para la ciudad y la región.
 2. Darle al sector una nueva normativa que le permita llegar a su máximo desarrollo, tanto urbanístico como arquitectónico.
 3. Generar una red de espacios públicos integrados al parque zonal del Virrey, mediante un equilibrio entre las áreas libres y las áreas ocupadas de cada unidad de actuación urbanística.
 4. Detonar un nuevo desarrollo urbano mediante la implantación de usos de tipo cultural y turístico, que permitan la recuperación del sector.
 5. Mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad vehicular del sector para que respondan, no solo al tráfico actual de las vías de la malla vial arterial del área, sino que también mitiguen el impacto de la futura demanda de vehículos por la implantación de nuevos usos.
 6. Permitir nuevos usos en el sector y restringir aquellos que se establezcan como incompatibles, para permitir la reactivación física y económica del lugar y de los equipamientos existentes en el área de influencia del plan.
 7. Reactivar el uso residencial con el fin de establecer un equilibrio de actividades en la zona y así responder a la vocación original del sector.
 8. Mejorar las condiciones de edificabilidad de la norma actual, con el objetivo de promover la implantación de nuevos desarrollos inmobiliarios.
- c) **Objetivos sociales.**
1. Aplicar estrategias de intervención en el suelo para recuperar las condiciones físicas, sociales y económicas del sector.



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

2. Aplicar una estrategia de protección a moradores y usuarios del sector, a partir de su participación y concertación con los propietarios.
3. Contener el traslado de la población residente, fortaleciendo su identidad y sentido de pertenencia, a fin de vincularlos a los nuevos desarrollos inmobiliarios, para preservar su arraigo con el sector.

d) Objetivos económicos y financieros.

1. Propiciar el desarrollo de negocios inmobiliarios con participación de inversionistas nacionales y extranjeros, dentro de un esquema de cooperación público privada.
2. Promover la participación de los arrendatarios y usuarios del sector como potenciales clientes de los negocios inmobiliarios generados por el proyecto.

CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES SOBRE LOS SISTEMAS GENERALES

Artículo 6. Estructura ecológica principal. El Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio está directamente relacionado con el Corredor Ecológico de Ronda Canal El Virrey (Río Negro) que está conformado por la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental de acuerdo a lo demarcado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 de Decreto Distrital 190 de 2004, que lo cataloga como elemento de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad. Este corredor será respetado por el proyecto, sin afectar sus zonas verdes y cuerpo de agua existentes.

Artículo 7. Sistema de movilidad – malla vial arterial. Las vías de la malla vial arterial inmersas en el presente plan parcial de renovación urbana se encuentran identificadas en los Planos 3 “Sistema Vial” y 3A “Perfiles Viales” y son las siguientes:

MALLA VIAL ARTERIAL			
VÍA	ANCHO	TRAMO	
		DESDE	HASTA
Carrera 15	22 metros	Calle 85	Canal Ecológico de Ronda El Virrey
Calle 85	24 metros	Carrera 15	Carrera 13



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

Parágrafo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004 se deberá ceder gratuitamente, a favor del Distrito Capital, la franja de control ambiental de cinco (5) metros a cada lado de las vías pertenecientes a la malla vial arterial, identificadas en el presente artículo, manteniendo su carácter de espacio público.

Artículo 8. Sistema de movilidad – malla vial local. Las vías de la malla vial local que se localizan en el presente plan parcial se encuentran identificadas en los Planos 3 “Sistema Vial” y 3A “Perfiles Viales”, respectivamente, son las siguientes:

VÍA	ANCHO	MALLA VIAL LOCAL	
		TRAMO	
		DESDE	HASTA
Calle 86A	24 metros	carrera 13 A	carrera 15
Carrera 13A	21 metros	calle 86 A	CER – Canal El Virrey (Río Negro)
Carrera 14	15 metros	calle 85	calle 86 A
Carrera 14	12 metros	calle 86 A	CER – Canal El Virrey (Río Negro)
Calle 88	12 metros	carrera 13	carrera 14

Parágrafo 1. Para la expedición de las licencias de urbanismo se definirá con precisión el trazado, líneas de demarcación, paramentación, radios de giro y demás requerimientos técnicos establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial y las autoridades competentes.

Parágrafo 2. Todos los accesos vehiculares como los peatonales deben garantizar la continuidad del nivel de andén y ser tratados como zona dura de uso público. Tales áreas deben adecuarse a las normas sobre accesos y circulación de personas con limitaciones físicas, en especial, a las normas de accesibilidad establecida por las leyes 12 de 1987, 361 de 1997 y 1287 de 2009.

Parágrafo 3. En todo caso se exigirán los estudios de tránsito en los términos establecidos en el Decreto Distrital 596 de 2007 *“por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital”*.



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

Artículo 9. Vías públicas, peatonales y vehicular restringida. Como parte del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio se establecen las siguientes *Vías públicas, peatonales, vehicular restringida*, las cuales se encuentran identificadas en el plano 3 “Sistema Vial”

- a) La carrera 14 desde la calle 85 hasta la calle 86 A, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en el parágrafo 1.
- b) La carrera 14 desde la calle 86 A hasta la calle 88, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en el parágrafo 1.
- c) La calle 88 desde la carrera 13 A hasta la carrera 14, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en el parágrafo 1.

Parágrafo 1. Si se desarrolla únicamente la U.A.U No. 1, la carrera 14, desde la calle 86 A hasta la calle 88, y la Calle 88, entre las carreras 13 A y 14, deberá convertirse en una Vía pública, peatonal, vehicular restringida. Si solo se desarrolla la U.A.U No 3, la carrera 14, desde la calle 85 hasta la calle 86 A, deberá convertirse en una vía pública, peatonal, vehicular restringida.

Parágrafo 2. Si existe acuerdo entre quienes desarrollen las U.A.U No 1 y la U.A.U No 2, los accesos vehiculares de la U.A.U 1 se podrán ubicar sobre la carrera 13 A, cruzando hasta su sótano por medio de un paso subterráneo bajo la carrera 14.

Artículo 10. Sistema de Movilidad. El promotor deberá dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la Secretaría Distrital de Movilidad y a las recomendaciones del concepto favorable condicionado emitido por dicho organismo distrital.

En el evento que se modifiquen las condiciones de movilidad que dieron lugar a la expedición del concepto antes indicado, el promotor deberá observar las nuevas condiciones que se ordenarán por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, previo concepto que para el efecto expida la Secretaría Distrital de Movilidad.

Artículo 11. Sistema de Servicios Públicos. El promotor deberá dar cumplimiento a las recomendaciones indicadas en los conceptos emitidos por las empresas prestadoras de servicios públicos las cuales hacen parte integrante del presente decreto.

En el evento que se modifiquen las condiciones para la prestación de los servicios públicos, el promotor deberá observar las nuevas condiciones que se ordenarán por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, previo concepto que para el efecto expida la respectiva empresa.



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

Artículo 12. Sistema de Espacio Público. Los elementos que conforman el Sistema de espacio público del presente Plan Parcial de Renovación Urbana son:

- a) El Sistema de espacio público existente.
- b) El Sistema de espacio público proyectado.

Artículo 13. Sistema de espacio público existente. Se encuentra identificado en los planos 4 “Espacio Público”, 4A “Áreas Espacio Público” y 6 “Cargas Locales, Cesión de Suelo”, así:

- a) CER: Corredor Ecológico de Ronda Canal El Virrey (Río Negro): Localizado entre la Av. carrera 15 hasta la carrera 13 A y entre la calle 88 y el Canal El Virrey.
- b) Red de Andenes: Andenes que hacen parte de la malla vial arterial de la Av. Carrera 15 y Av. calle 85 y los de las vías locales de las carreras 14, 13 A y 13 y las calles 88 y 86 A.
- c) Vías Peatonales: La Calle 88 entre la Av. Carrera 15 y la Carrera 14.

Artículo 14. Sistema de espacio público proyectado. Se encuentra identificado en el Plano 4 “Espacio Público”, de la siguiente manera:

- a) Control Ambiental. Franja de cinco (5) metros a lo largo de la Avenida carrera 15, entre la calle 88 y la Avenida calle 85, y de la avenida Calle 85, entre la Avenida carrera 15 y carrera 14.
- b) Andenes. La calle 88 entre la Carrera 14 y la Carrera 13 A y la carrera 14 entre la Avenida calle 85 hasta la calle 86 A y entre la calle 86 A hasta la calle 88, de acuerdo a las condiciones previstas en el presente Decreto.
- c) Espacios privados afectos al uso público. Se establecen 11.640 m² de espacio privado afectos al uso público identificados en el Plano 4 “Espacio Público”. Estos espacios estarán conformados por plazas, plazoletas y paseos peatonales que se destinarán al uso y disfrute de toda la ciudadanía.



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

ESPACIOS PRIVADOS AFECTOS A USO PÚBLICO				
ÁREA NETA BASE DEL CALCULO	ÁREA NETA APROX. DE CADA U.A.U.	M2	REDESARROLLO	TOTAL PPRU
			40.987,15	68.468,74
			% SOBRE AREA NETA REDESARROLLO	% SOBRE AREA NETA P.P.R.U.
UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 1 - (MANZANA 1)				
PLAZOLETAS		2.280,00	5,56%	3,33%
ANTEJARDINES		2.087,50	5,09%	3,05%
TOTAL	15.265,35	4.367,50	10,66%	6,38%
UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 3 - (MANZANA 2)				
PLAZOLETAS		1.795,40	4,38%	2,62%
ANTEJARDINES		1.960,40	4,78%	2,86%
TOTAL	11.671,58	3.755,80	9,16%	5,49%
UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 2 - (MANZANA 3)				
PLAZOLETAS		459,40	1,12%	0,67%
ANTEJARDINES		3.057,30	7,46%	4,47%
TOTAL	14.050,22	3.516,70	8,58%	5,14%
TOTAL	40.987,15	11.640,00	28,40%	17,00%

Artículo 15. Regulación y condiciones de los espacios privados afectos al uso público.

- Los espacios privados afectos al uso público deberán integrarse a la red de andenes, recomendando dar continuidad al diseño de material y manejo de los espacios peatonales así como atender las normas de espacio público establecidas en el presente Decreto.
- No se permite ningún tipo de construcciones, cerramientos o limitaciones a estos espacios que de una u otra forma impidan su uso y disfrute por parte de la ciudadanía.
- Será responsabilidad del propietario la construcción, el mantenimiento y la adecuación de los espacios privados afectos al uso público.
- En caso de que se proyecte un edificio continuo en las U.A.U. 1 y 2 en el centro de la manzana (sentido oriente - occidente) deberá dejarse un paso cubierto por entre la edificación a nivel de peatón con un ancho mínimo de 10 metros y 5 metros respectivamente.



Decreto No. **334** de 2010 " 09 AGO. 2010

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana "PROSCENIO" ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago"

Parágrafo 1. La Alcaldía Local competente verificará el cumplimiento de las anteriores condiciones y en las demás normas que las regulen.

Parágrafo 2. Las plazoletas planteadas en las U.A.U 1 y 3 del Plan Parcial deberán cumplir adicionalmente con las siguientes condiciones:

- 1) La plazoleta de la U.A.U 1 deberá tener un área mínima de 2.280 m² y la sumatoria de las dos plazoletas de la U.A.U 3 deberán tener un área mínima de 1.795 m².
- 2) Todos los puntos del perímetro de las citadas plazoletas deben proyectarse en forma continua hacia el espacio público, sin interrupción por áreas privadas.
- 3) Para ambas plazoletas, el frente sobre la Avenida carrera 15 deberá tener una dimensión mínima de 40 m².
- 4) Los andenes no deben incluirse dentro del área de la plazoleta.

Artículo 16. Consideraciones generales y específicas del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio para el manejo de espacio público.

- a) Se deben mantener los espacios públicos existentes y se deben complementar con las cesiones públicas adicionales y con los espacios privados afectos al uso público descritos en el anterior articulado con el fin de garantizar la continuidad en sección, tratamiento y superficie del mismo, así como la seguridad de los cruces peatonales sobre las vías colindantes.
- b) El diseño de la red de andenes debe ajustarse a las normas para espacio público establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007) o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan, conforme a las dimensiones definidas en los respectivos planos que son parte integral del presente Decreto.
- c) En cuanto al acceso a los predios se debe respetar la continuidad de los andenes de conformidad con lo establecido en el literal b del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004.



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Plancamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

- d) Cerramiento. No se permiten cerramientos de las zonas de uso público de acuerdo a lo contemplado en el artículo 25 del Decreto Nacional 1504 de 1998.
 - e) Movilidad para personas con discapacidad. El plan debe incorporar en el diseño lo señalado en las Leyes 361 de 1997 y 1287 de 2009 y en el Decreto 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad. Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal y como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004, asegurando que las personas con movilidad reducida puedan tener acceso a las áreas peatonales.
 - f) Accesibilidad. Para la protección peatonal en la zona se deben generar pompeyanos en los accesos de vehículos al parqueadero que deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos garantizando la continuidad del andén en material y superficie. La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y deberá respetar la continuidad de los andenes.
 - g) Arborización y Paisajismo. El tratamiento de arborización de los andenes, control ambiental y aislamientos debe cumplir lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico, el Manual Verde y a las Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá, D.C. A su vez, se deberá tener en cuenta el manejo de inter-distancias para la ubicación de la arborización, tal como se define en la Cartilla de Andenes, Sección B (Decreto Distrital 602 de 2007).
- Dado que se cuenta con generación de espacios públicos privados afectos al uso público descritos en el presente Decreto, la arborización que se implante será en sentido longitudinal paralelo a los recorridos de circulación peatonal.
- h) Puentes y enlaces peatonales. En caso de requerirse en el Plan algún tipo de integración aérea o subterránea de tipo funcional o espacial, entre las diferentes manzanas, proyectos o edificaciones, esta integración se podrá solucionar mediante puentes peatonales construidos a cualquier nivel de las plataformas o edificaciones, tanto sobre espacios privados como sobre espacios públicos.
 - i) No se permite cubrir con ningún tipo de elemento las cesiones públicas generadas en el plan parcial.
 - j) Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Para intervenir el espacio público existente se debe realizar el trámite correspondiente a la solicitud de Licencia de



Decreto No. **334** de 2010 ⁰⁹ 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

Intervención y Ocupación del Espacio Público se deberá tramitarse conforme lo establece el artículo 281 del Decreto 190 de 2004, de acuerdo con las determinantes establecidas en el presente decreto.

CAPÍTULO III

REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS

Artículo 17. Gestión asociada. Con el fin de promover la gestión asociada de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial, y de facilitar el reparto equitativo de cargas y beneficios, las actuaciones urbanísticas contempladas en el presente decreto se llevarán a cabo mediante Unidades de Actuación Urbanística y/o Unidades de Gestión, según el caso, en los términos previstos en las normas vigentes, para lo cual se podrán constituir operadores urbanos, entidades gestoras o encargos fiduciarios, en los términos descritos en el presente decreto.

Artículo 18. Unidades de actuación urbanística. El presente plan parcial contempla tres (3) Unidades de Actuación Urbanística en la modalidad de redesarrollo y dos (2) manzanas en la modalidad de reactivación. La metodología de reparto se aplica solamente a las Unidades de Actuación Urbanística que se encuentran en la modalidad de redesarrollo.

Parágrafo. En las manzanas con modalidad de reactivación, cuando no sea posible el englobe de predios, se permitirá la delimitación de unidades de actuación urbanística que comprendan áreas mínimas de mil (1.000) metros cuadrados. Tales unidades de actuación se someterán a las normas establecidas en la Ley 388 de 1997 y los artículos 18 a 23 del Decreto 2181 de 2006.

Artículo 19. Criterio para el reparto de cargas y beneficios. De conformidad con el principio de distribución equitativa de cargas y beneficios establecida en la Ley 388 de 1997 y en cumplimiento de la función pública del urbanismo, el presente plan parcial define un sistema de reparto para cada una de las Unidades de Actuación Urbanística delimitadas, a partir del avalúo catastral (vigencia 2010) de cada uno de los inmuebles, de acuerdo al siguiente cuadro.



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 1	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 2	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 3	TOTAL
TOTAL DE AVALÚO CATASTRAL 2010	\$ 38.034.544	\$ 28.168.922	\$ 32.208.965	\$ 98.412.431
PORCENTAJE SOBRE AVALÚO TOTAL	38,65%	28,62%	32,73%	100,0%

Artículo 20. Beneficios. Los aprovechamientos del plan parcial se estiman teniendo en cuenta la edificabilidad y los usos asignados en el presente decreto. Como resultado de esta evaluación se estiman las ventas en pesos colombianos corrientes para el año 2010.

BENEFICIOS PLAN PARCIAL				
ITEM	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 1	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 2	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 3	TOTAL
EDIFICABILIDAD (M2)	65.502	50.082	60.288	175.872
PORCENTAJE SOBRE EDIFICABILIDAD TOTAL	37,24%	28,48%	34,28%	100,0%
VENTAS	\$ 338.430.800	\$ 235.878.520	\$ 294.589.900	\$ 868.899.220
PORCENTAJE SOBRE VENTAS	38,95%	27,14%	33,91%	100,0%

Parágrafo. Para el cálculo de la actualización del valor de los beneficios, los promotores inmobiliarios podrán utilizar el Índice de Precios de Edificación Nueva, calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, partiendo de los precios del 2010 presentados en la tabla anterior, siempre y cuando se mantenga el equilibrio del reparto.

Artículo 21. Cargas del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio”. Las cargas del plan parcial son las obligaciones que deben asumir los promotores y/o constructores para adquirir el derecho a los aprovechamientos y beneficios que les otorga la norma del plan.

En el modelo urbanístico propuesto, las cargas están representadas por la cesión para el espacio público, la adecuación y ampliación de andenes y la reposición y ampliación de redes de servicios públicos, según los requerimientos de las empresas prestadoras de servicios públicos, los costos de gestión y costos de mitigación de los impactos. La tabla siguiente indica la síntesis de las cargas físicas, que le corresponden a cada unidad de actuación



Decreto No. **334** de 2010 ^{09 AGO. 2010}

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO”
ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de
Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

urbanística en el presente plan, y los costos de gestión y de mitigación de impactos. (Ver
planos 6 “Cargas locales – Cesión de suelo”, 6 A “Cargas locales – Construcción vías locales”
y 6 B “Cargas locales – Construcción de redes sanitarias y de Acueducto”).

CARGAS LOCALES DE SUELO-CESIONES (M2)				
	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 1	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 3	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 2	TOTAL
AMPLIACIÓN CALZADA (m2)	361,81	0	1.582,53	1.944,34
ANDENES (m2)	1.097,99	632,38	745,55	2.475,92
TOTAL CARGAS DE SUELO	1.459,8	632,38	2.328,08	4.420,26

CARGAS LOCALES-CONSTRUCCIÓN DE VÍAS LOCALES (M2)				
CONSTRUCCIÓN NUEVA CALZADA (m2)	567,4	462,43	2.046,75	3.076,58
CONSTRUCCIÓN SEPARADORES (m2)	264,97	0	812,7	1.077,67
CONSTRUCCIÓN ANDENES (m2)	165,3	217,76	749,93	1.132,99
PEATONALIZACIÓN CALZADAS (m2)	1.622,34	1.730,9	0	3.353,24
TOTAL CARGAS POR CONSTRUCCIÓN DE VÍAS LOCALES	2.620,01	2.411,09	3.609,38	8.640,48

CARGAS LOCALES DE SUELO-CESIONES (miles de pesos)				
	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 1	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 3	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 2	TOTAL
CARGAS DE SUELO	\$ 4.485.965	\$ 1.983.776	\$ 6.057.664	\$ 12.527.406
CONSTRUCCIÓN VÍAS LOCALES	\$ 818.041	\$ 793.797	\$ 903.878	\$ 2.515.716
CONSTRUCCION DE REDES SANITARIAS Y DE ACUEDUCTO	\$ 621.300	\$ 465.740	\$ 388.620	\$ 1.475.660
TOTAL CARGAS	\$ 5.925.307	\$ 3.243.313	\$ 7.350.162	\$ 16.518.782



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL CARGAS	35,87%	19,63%	44,50%	100%
----------------------------------	--------	--------	--------	------

Parágrafo 1. En todo caso, debe garantizarse la construcción de la totalidad de las obras.

CARGAS DE GESTIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS (miles de pesos)				
	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 1	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 3	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 2	TOTAL
CARGAS DE GESTIÓN (\$)	\$ 4.061.170	\$ 3.066.421	\$ 1.472.950	\$ 8.600.540
MITIGACIÓN DE IMPACTOS (\$)	\$ 1.141.017	\$ 1.408.403	\$ 966.077	\$ 3.515.497
TOTAL (\$)	\$ 5.202.187	\$ 4.474.824	\$ 2.439.026	\$ 12.116.038
PORCENTAJE SOBRE TOTAL	42,93%	36,93%	20,14%	100,0%

Parágrafo 2. Estos valores se definieron de la siguiente forma:

a) CARGAS DE GESTIÓN:

Manzana 1= 1.2% Ventas
Manzana 2= 1.3% Ventas
Manzana 3= 0.5% Ventas.

b) CARGAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS:

Manzana 1= 3% Valor Tierra
Manzana 2= 5% Valor Tierra
Manzana 3= 3% Valor Tierra.

Dentro de las cargas locales se incluyen los costos de la gestión realizada por el promotor del plan parcial, tasados diferencialmente para equilibrar el reparto de cargas entre las tres manzanas. El costo por mitigación de impactos se deduce del diagnóstico socioeconómico.

Parágrafo 3. Las cargas correspondientes a cada unidad de actuación y/o de gestión para la configuración del urbanismo básico del plan se deben garantizar independientemente de la cantidad de metros cuadrados de edificabilidad que se desarrollen.



Decreto No. **334** de 2010 " 09 AGO. 2010

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana "PROSCENIO" ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago"

Síntesis del reparto de cargas y beneficios.

RESUMEN CARGAS TOTALES (miles de pesos)				
	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 1	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 3	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 2	TOTAL
CARGAS FÍSICAS	\$ 5.925.307	\$ 3.243.313	\$ 7.350.162	\$ 16.518.782
	35,87%	19,63%	44,50%	100%
CARGAS DE GESTIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS	\$ 5.202.187	\$ 4.474.824	\$ 2.439.026	\$ 12.116.037
	42,94%	36,93%	20,13%	100%
TOTAL CARGAS	\$ 11.127.494	\$ 7.718.137	\$ 9.789.189	\$ 28.634.819
PORCENTAJE SOBRE TOTAL CARGAS	38,86%	26,95%	34,19%	100,0%

La siguiente tabla muestra la síntesis del reparto equitativo de cargas y beneficios en pesos colombianos de 2010.

	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 1	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 3	UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 2
AVALUO TOTAL 2010	\$ 38.034.544	\$ 28.168.922	\$ 32.208.965
PORCENTAJE SOBRE AVALUO TOTAL	38.65%	28.62%	32.73%
BENEFICIOS PLAN PARCIAL			
EDIFICABILIDAD (m2)	65.502	50.082	60.288
PORCENTAJE SOBRE EDIFICABILIDAD TOTAL	37,24%	28,48%	34,28%
VENTAS (\$)	\$ 338.430.800	\$ 235.878.520	\$ 294.589.900
PORCENTAJE SOBRE TOTAL VENTAS	38.95%	27,15%	33,90%
CARGAS PLAN PARCIAL			
TOTAL CARGAS (\$)	\$ 11.127.494	\$ 7.718.137	\$ 9.789.189
PORCENTAJE SOBRE TOTAL CARGAS	38,86%	26,95%	34,19%



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

Parágrafo 4. El modelo presentado para el reparto de cargas y beneficios establecido en el presente decreto es indicativo y deberá ajustarse de acuerdo con los avalúos que se elaboren en cada unidad, conservando siempre el equilibrio del sistema de reparto y deberá mantener la distribución de las obligaciones urbanísticas de cada unidad. El detalle del proceso metodológico se podrá consultar en el Documento Técnico de Soporte que forma parte integral del presente decreto.

CAPITULO IV

NORMAS URBANÍSTICAS ESPECÍFICAS Y ARQUITECTÓNICAS GENERALES

SUBCAPÍTULO I – USOS.

Artículo 22. Usos permitidos por redesarrollo. En cuanto a los usos permitidos para las Unidades de Actuación y/o de Gestión No. 1, 2 y 3, se aplicarán las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto Distrital 190 de 2004.

USOS		CLASIFICACIÓN	UNIDADES DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN 1,2 Y 3
VIVIENDA		UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR	C
		MULTIFAMILIAR	C
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS			
TIPO EQUIPAMIENTO	ESCALA	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES
CULTURAL	METROPOLITANA	Museos, centros culturales y artísticos, centro de investigación e innovación, hemerotecas, cinematecas, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, salas de exposición, teatros.	P 2
	URBANA	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de exposición, teatros.	C 2



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO”
ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de
Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

	ZONAL	Bibliotecas, hasta 250 puestos de lectura. Centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos, teatros, casas de cultura en predios hasta 5.000 m ² .	C 2
		Galerías y salas de exposición.	C
SALUD	ZONAL	Nivel I: Centro de atención médica inmediata, CAMI, UBA, UPA, CAA, empresas sociales de salud del Estado e Instituciones privadas de salud equivalentes a nivel I de atención.	C 2
BIENESTAR SOCIAL	VECINAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	C 7
SERVICIOS URBANOS BASICOS			
SEGURIDAD CIUDADANA	ZONAL	Unidad Operativa Cruz Roja. Unidad Operativa Defensa Civil.	C 2
SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	ZONAL	Veedurías, Notarías, Curadurías, Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administrativas Locales.	C
COMERCIO Y SERVICIOS EMPRESARIALES			
SERVICIOS FINANCIEROS	METROPOLITANA	Casas matrices de: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiducia, Crédito, Seguros, Cooperativas.	C 2
	URBANA	Sucursales de: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.	C 2
	ZONAL	Cajeros automáticos.	C
SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	URBANA	Oficinas especializadas en: Finca raíz, arrendamientos, informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesoría, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	C



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

SERVICIOS DE LOGISTICA	URBANA	Oficinas y agencias de atención al cliente: Embalaje, almacenamiento, ccladuría, limpieza, fumigación, correo.	C
SERVICIOS PERSONALES			
SERVICIOS DE PARQUEADERO	URBANA	Estacionamiento en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneos.	C 2,7
SERVICIOS TURISTICOS	METROPOLITANA	Alojamiento y hospedaje temporal en: hoteles de más de 50 habitaciones y/o servicios complementarios.	C 2,4,8
	URBANA	Hoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos. Residencias estudiantes, religiosas y de la tercera edad.	C 2,48
SERVICIOS ALIMENTARIOS	ZONAL	Restaurantes. Casa de banquetes y comidas rápidas.	C 8
SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS ESPECIALIZADOS	ZONAL	Oficinas especializadas de: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, consultorios médicos y estéticos, veterinarias, venta de mascotas, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental). Locales de: Estudios y laboratorios fotográficos, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, venta de telefonía celular.	C 2
	VECINAL	Actividad económica limitada en servicios: Peluquería, salas de belleza, sastrería, agencias de lavandería, tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías.	C



Decreto No. **334** de 2010 **09 AGO. 2010**

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO	METROPOLITANA	Establecimientos especializados: Centros de convenciones, salas de concierto. Edificaciones de Estudios de televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento con las de 600 m2.	C 2,8
	URBANA	Salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, hasta 600m2. Edificaciones de Estudios de televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento hasta 600 m2. Casinos.	C
	ZONAL	Alquiler de videos, servicios de Internet, servicios de telefonía.	C
SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	URBANA	Expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o horarios nocturno: Bares	R 8
COMERCIO			
ALMACENES, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MAS DE 500 m2 HASTA 2000 m2 DE AREA DE VENTAS.	ZONAL	Venta de bienes y servicios complementarios: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos de cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías. (Establecimientos:	C



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

		almacenes. Supermercados y centros comerciales hasta 2000 m2 de área de ventas.)	
LOCALES CON AREA DE VENTAS HASTA DE 500 m2	VECINAL	Actividad económica limitada en comercio: artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confiterías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	C

Notas:

1. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, mediante licencia de construcción en la modalidad correspondiente.
2. Usos nuevos en edificaciones diseñadas y construidas para el uso, mediante licencia de construcción en la modalidad correspondiente.
3. Los dotacionales existentes se someterán a las condiciones que establezca el correspondiente Plan de Regularización y Manejo, tal como señala el correspondiente Plan Maestro.
4. Según la clasificación de actividades de Cámara de Comercio e inscripción en el Registro Nacional de Turismo (Ley 300 de 1996).
5. Integrado a otros servicios de oficinas, en ningún caso como uso exclusivo. No podrá plantear áreas de almacenamiento o bodegaje diferentes de las exigidas como equipamiento comunal.
6. Las adecuaciones se permiten únicamente de forma integral en edificaciones superiores a 4 pisos, bajo régimen de propiedad horizontal.
7. No se permiten accesos sobre la carrera 15 o la calle 85.
8. El proyecto deberá planear solución para controlar sus impactos en materia de: Ruido, (insonorización), así como el control de olores, basuras y deberá acogerse a una de las alternativas previstas normativamente para la solución de parqueaderos.

Artículo 23. Usos permitidos en los sectores de modalidad de reactivación. En cuanto a los usos permitidos para las Manzanas 4 y 5, se aplicarán las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto Distrital 190 de 2004.



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Párcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

USOS		CLASIFICACION	MANZANAS 4 Y 5
VIVIENDA		UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR	P
		MULTIFAMILIAR	P
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS			
TIPO EQUIPAMIENTO	ESCALA	DESCRIPCION	
EDUCATIVO	ZONAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos, teatros, casas de cultura en predios hasta 5.000 m2.	C 2,3
		Galerías y salas de exposición.	C 1,3
BIENESTAR SOCIAL	VECINAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	C 1,3
SERVICIOS URBANOS BASICOS			
SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA	ZONAL	Veedurías, Notarías, Curadurías, Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administrativas Locales.	C 1,9
COMERCIO Y SERVICIOS			
SERVICIOS FINANCIEROS	ZONAL	Cajeros automáticos.	C 1
SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	URBANA	Oficinas especializadas en: Finca raíz, arrendamientos, informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesoría, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	C 1,6
SERVICIOS PERSONALES			
SERVICIOS DE PARQUEADERO	URBANA	Estacionamiento en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneos.	C 2



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

SERVICIOS TURISTICOS	URBANA	Hoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos. Residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.	C 2,4,8
SERVICIOS ALIMENTARIOS	ZONAL	Restaurantes. Casa de banquetes y comidas rápidas.	C 1,8
SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS ESPECIALIZADOS	ZONAL	Oficinas especializadas de: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, consultorios médicos y estéticos, veterinarias, venta de mascotas, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental). Locales de: Estudios y laboratorios fotográficos, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, venta de telefonía celular.	C 1
	VECINAL	Actividad económica limitada en servicios: Peluquería, salas de belleza, sastrería, agencias de lavandería, tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías.	C 1
COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO	URBANA	Salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, hasta 600m2. Edificaciones de Estudios de televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento hasta 600 m2.	C 2
	ZONAL	Alquiler de videos, servicios de internet, servicios de telefonía.	C 1
COMERCIO			
ALMACENES,	ZONAL	Venta de bienes y servicios complementarios: Productos	C



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97. El Refugio y Chico Lago”

SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MAS DE 500 m2 HASTA 2000 m2 DE AREA DE VENTAS.		alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos de cuero, ropa , artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración , artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías. (Establecimientos: almacenes. Supermercados y centros comerciales hasta 2000 m2 de área de ventas.)	2,9
LOCALES CON AREA DE VENTAS HASTA DE 500 m2	VECINAL	Actividad económica limitada en comercio: artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confiterías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	C 1

Notas:

1. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, mediante licencia de construcción en la modalidad correspondiente.
2. Usos nuevos en edificaciones diseñadas y construidas para el uso, mediante licencia de construcción en la modalidad correspondiente.
3. Los dotacionales existentes se someterán a las condiciones que establezca el correspondiente Plan de Regularización y Manejo, tal como señala el correspondiente Plan Maestro.
4. Según la clasificación de actividades de Cámara de Comercio e inscripción en el Registro Nacional de Turismo (Ley 300 de 1996).



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Plancamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

5. Integrado a otros servicios de oficinas, en ningún caso como uso exclusivo. No podrá plantear áreas de almacenamiento o bodegaje diferentes de las exigidas como equipamiento comunal.
6. Las adecuaciones se permiten únicamente de forma integral en edificaciones superiores a 4 pisos, bajo régimen de propiedad horizontal.
7. No se permiten accesos sobre la carrera 15 o la calle 85.
8. El proyecto deberá planear solución para controlar sus impactos en materia de: Ruido, (insonorización), así como el control de olores, basuras y deberá acogerse a una de las alternativas previstas normativamente para la solución de parqueaderos.
9. Se permite únicamente en la manzana 4.

SUBCAPITULO II – EDIFICABILIDAD

Artículo 24. Índices de ocupación y construcción.

a) **Redesarrollo.** Para las Unidades de Actuación Urbanística los índices máximos de ocupación y construcción son los establecidos en el siguiente cuadro:

UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN	Índice Construcción	Índice Ocupación
1	6.0	0.60
2	6.0	0.55
3	6.0	0.65
NOTA: Los índices establecidos en los anteriores cuadros se calculan sobre el área útil de cada Unidad de Actuación Urbanística.		

b) **Reactivación.** Los índices de ocupación y construcción serán el resultado de la correcta aplicación de las normas volumétricas establecidas en este subcapítulo.

Artículo 25. Altura máxima permitida.

a) **Redesarrollo.** Para las Unidades de Actuación Urbanística las alturas máximas permitidas son las establecidas en el siguiente cuadro:



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN	PLATAFORMA	TORRE SOBRE PLATAFORMA	TOTAL
1	5 pisos	10 pisos	15 pisos
2	5 pisos	10 pisos	15 pisos
3	5 pisos	7 pisos	12 pisos

b) **Reactivación.** La altura máxima permitida en las manzanas con la modalidad de reactivación es la establecida en el siguiente cuadro:

ALTURA MÁXIMA PERMITIDA	
LOTES CON FRENTE IGUAL O MENOR A 15 MTS.	4 PISOS
LOTES CON FRENTE ENTRE 16 Y 30 MTS.	7 PISOS
LOTES CON FRENTE MAYOR A 30 MTS.	9 PISOS

c) **Altura máxima de piso.** La altura máxima de piso no puede sobrepasar 3.80 metros entre placas, o entre placa y cubierta inclinada, medidos entre sus afinados superiores. Los niveles que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada 3.00 metros o fracción superior a 1.50 metros. La altura libre entre placas, será, como mínimo de 2.20 metros.

Se exceptúan de lo anterior, las edificaciones que planteen usos dotacionales, comerciales y de servicios empresariales y personales, siempre y cuando no se supere el número máximo de pisos permitidos y se mantenga la altura total resultante de la siguiente fórmula:

Altura de la edificación = Número de pisos permitidos x 3,80 metros

d) **Reglas para el manejo de alturas.**

1. Cualquier espacio habitable destinado para usos de vivienda, comercio, servicios y dotacional, se contabiliza como piso.

2. El piso que se destine a estacionamientos cubiertos o descubiertos, áreas de maniobra y circulación de vehículos, con un mínimo de un 60% de su área con esta destinación, así como a instalaciones mecánicas, puntos fijos y equipamiento comunal privado, se considerará como no habitable y no se contabilizará como piso dentro de la altura máxima permitida, siempre y cuando se plantee en el nivel de acceso.



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

3. Todas las variaciones volumétricas como áreas bajo cubierta inclinada, altillos, mansardas y mezanines, hacen parte de las áreas construidas incluidas en el índice de construcción y se contabilizarán como piso.

4. En todos los puntos de corte sobre el terreno y sobre cada una de las fachadas, la altura planteada no debe superar la máxima altura permitida en pisos. Los elementos de remate de puntos fijos sobre el nivel del último piso, tales como tanques y cuartos de máquinas con una altura máxima de 3.80 metros, no serán contabilizados como piso.

Artículo 26. Tipología edificatoria. La tipología edificatoria debe ser continua en las manzanas con la modalidad de reactivación y aislada en las manzanas con la modalidad de redesarrollo.

Artículo 27. Voladizos y retrocesos.

- a) **Redesarrollo.** Sobre las carreras 14 y 15, se establecen retrocesos de cinco metros (5 mts) a partir del nivel superior de la plataforma y no se permiten voladizos.
- b) **Reactivación.** Las dimensiones de los voladizos se establecen de acuerdo con el perfil de cada vía, así:

VIA	VOLADIZO (METROS)
Carrera 13	0.80 metros
Carrera 14	1.00 metro
Calle 86 A	1.50 metros
Carrera 13 A	1.00 metro
Avenida Calle 85	1.50 metros
Calle 88	0.80 metros

Artículo 28. Aislamientos y antejardines.

- a) **Aislamientos.** Para los predios localizados en las manzanas de reactivación cuya tipología edificatoria es continua se determinan únicamente las dimensiones para los aislamientos posteriores. Dicha dimensión se establece en función de la máxima altura permitida, con un mínimo de 4 metros, así:



Decreto No. **334** de 2010^{III} 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

ALTURA	DIMENSIÓN AISLAMIENTO
De 1 a 7 pisos	6.00 metros
De 8 a 9 pisos	8.00 metros

Para los predios localizados en las manzanas de Redesarrollo la dimensión de los aislamientos se establece en función de la máxima altura permitida desde el nivel superior de la plataforma, así:

ALTURA	DIMENSIÓN AISLAMIENTO ENTRE TORRES
De 1 a 3 pisos	5.00 metros
De 4 a 5 pisos	7.00 metros
De 6 a 7 pisos	9.00 metros
8 o más	½ de la altura

b) Reglas aplicables a los aislamientos.

1. Los aislamientos se aplican como dimensión única en la totalidad del plano de fachada aislada.
2. En ningún caso los empates con construcciones vecinas permiten superar la altura reglamentaria.
3. El piso no habitable no se tendrá en cuenta para efectos de calcular la dimensión de los aislamientos.

c) Situaciones especiales de aplicación de aislamientos posteriores.

SITUACIÓN	APLICACIÓN
En lotes esquineros	El aislamiento posterior se permite como patio, ubicado en la esquina interior del predio, con lado menor igual a la dimensión del aislamiento reglamentario.
En predios irregulares o pertenecientes a manzanas de forma irregular.	La obligación de prever aislamiento posterior se cumple mediante el planteamiento de áreas de aislamiento o patios contra las áreas aisladas de las edificaciones permanentes colindantes.
Nota: Las edificaciones en predios esquineros que se adosen lateralmente con edificaciones permanentes de más de un piso deberán plantear patios contra los aislamientos posteriores de predios colindantes. La dimensión mínima de estos patios corresponde a la del aislamiento posterior reglamentario del predio colindante.	



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

Parágrafo. En edificaciones que contemplen aislamientos superiores a 4.00 metros, los elementos como chimeneas, buitrones, puntos fijos, jardineras o remates volumétricos sobrepuestos a las fachadas, podrán tener avances máximos de 0.50 metros sobre las dimensiones mínimas establecidas para los aislamientos laterales y posteriores, siempre y cuando no superen una longitud de fachada de 2.50 metros por cada elemento. Adicionalmente, la suma de tales elementos en cada piso no podrá sobrepasar la cuarta parte de la longitud total de la fachada de la edificación.

c) Antejardines.

Para todos los predios localizados en las manzanas de Reactivación la dimensión mínima del antejardín es de cinco (5) metros.

Para los predios localizados en las manzanas de Redesarrollo la dimensión mínima de los antejardines se establece en función de las vías sobre las cuales se tiene frente, así:

VIA	DIMENSIÓN ANTEJARDIN
Calle 86A	9.00 metros
Carrera 14	7.00 metros
Carrera 13A	5.00 metros
Calle 88	5.00 metros

Artículo 29. Sótanos, rampas, escaleras y puentes peatonales.

- a) **Sótanos:** La placa superior del sótano podrá ubicarse 0,25 metros por encima o por debajo del nivel del andén. No se permiten bajo el área de los andenes establecidos en el plano 4 “Espacio Público”. Se exige un retroceso de 1.50 metros mínimo respecto de la línea de demarcación del predio.
- b) **Semisótanos:** No se permiten.
- c) **Rampas y escaleras:** No podrán ocupar los andenes y deben respetar las dimensiones mínimas de estos. Se exigen rampas que garanticen el acceso a personas con movilidad



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

reducida, así como los demás elementos de acceso al espacio público, a las edificaciones, vías y parqueaderos, conforme a la normativa vigente.

- d) **Puentes peatonales entre edificaciones.** En caso que se requiera algún tipo de integración de tipo funcional o espacial, entre las diferentes manzanas, proyectos o edificaciones, esta integración se solucionará mediante puentes peatonales contruidos a cualquier nivel de las plataformas o edificaciones, siempre y cuando se garantice una altura libre mínima de 3.80 metros, tanto sobre espacios privados, y sobre espacios públicos (vías públicas).

Artículo 30. Normas sobre conexiones subterráneas. Se permitirán conexiones subterráneas bajo la carrera 14 entre calle 86 A y calle 88, según las exigencias del artículo 9 del presente decreto.

Las intervenciones subterráneas deberán responder a los requerimientos técnicos que establezcan el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), así como las demás entidades distritales competentes para su aprobación.

Artículo 31. Accesos vehiculares. Los accesos a los proyectos que se localicen en la modalidad de redesarrollo deberán observar lo establecido en el artículo 10 del presente decreto y en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007).

Artículo 32. Exigencia de cupos de estacionamientos. La exigencia de cupos de estacionamientos se rige por lo establecido en el Cuadro Anexo No 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 y observar lo establecido en el artículo 10 del presente decreto.

Artículo 33. Equipamiento comunal. El equipamiento comunal privado está conformado por las áreas de propiedad privada al servicio de los copropietarios.

Para efectos del cálculo del equipamiento comunal privado no se contabilizan las áreas correspondientes a circulaciones vehiculares, cuartos de máquinas o de mantenimiento, subestaciones, cuartos de basura y similares, así como los corredores y demás zonas de circulación cubierta, necesarias para acceder a las unidades privadas. El equipamiento comunal privado debe tener acceso directo desde áreas comunes. El equipamiento comunal privado se exige en las siguientes proporciones:



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

Para proyectos de vivienda:

- 10 metros cuadrados por cada 80 metros cuadrados de construcción neta en vivienda.

Para usos diferentes a vivienda:

- 10 metros cuadrados por cada 120 metros cuadrados de construcción neta.

Para la destinación que se señala a continuación:

- El 40% mínimo de zonas verdes recreativas que se pueden ubicar en las plataformas.
- El 15% mínimo de servicios comunales.

CAPÍTULO V GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

Artículo 34. Desarrollo del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” por asociación de propietarios a través de unidades de actuación urbanística. De acuerdo a lo contemplado en el inciso 2 del artículo 36 de la Ley 388 de 1997, las Unidades de Actuación y/o de Gestión No. 1, 2 y 3, se desarrollarán mediante la modalidad asociación voluntaria u obligatoria, a través de Unidades de Actuación Urbanística y/o de Gestión.

El desarrollo de cada unidad de actuación urbanística implica la gestión asociada de los propietarios de los predios que conforman su superficie, la ejecución de la unidad de actuación se inicia una vez se definen las bases para la actuación mediante el voto favorable de los propietarios que representen al menos el 51% del área comprometida.

Las manzanas 4 y 5 podrán ser desarrolladas mediante el englobe de predios para efectos de obtener el aprovechamiento señalado en el presente decreto. En caso de requerirse, se podrán delimitar unidades de actuación urbanística al interior de dichas manzanas siempre y cuando la sumatoria de los predios a englobar supere los mil metros cuadrados (1.000 m²).



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

Artículo 35. Delimitación de las unidades de actuación urbanística. El presente plan parcial se ejecutará a través de tres (3) unidades de actuación urbanística y/o de gestión, las cuales se encuentran identificadas en el Plano 2 “Unidades de Actuación Urbanística”.

Artículo 36. Reglas para la ejecución de las unidades de actuación urbanística. Para el desarrollo de cada Unidad de Actuación Urbanística deberá darse cumplimiento a las siguientes reglas:

- a) Se realizará el procedimiento de delimitación de cada unidad de actuación urbanística, según lo indicado en el artículo 42 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con los artículos 20 y siguientes del Decreto Nacional 2181 de 2006, la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- b) La ejecución de cada unidad de actuación urbanística requiere la aprobación de los propietarios que representen por lo menos el 51% del área comprometida.
- c) En el evento en que se logre la gestión asociada de la totalidad de propietarios de la(s) Unidad(es) de Actuación Urbanística(s), ésta(s) se ejecutará(n) como Unidad de Gestión, en los términos del artículo 19 del Decreto Nacional 2181 de 2006, la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- d) La ejecución de las Unidades de Actuación Urbanística que conforman el presente Plan Parcial se realizará mediante la integración inmobiliaria adelantada por el gestor de cada unidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 388 de 1997 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- e) El Decreto Distrital 59 de 2007 o aquél que lo modifique o sustituya será la norma urbanística vigente para los predios incluidos en cada Unidad de Actuación Urbanística del presente Plan Parcial hasta tanto se cuente con dichas Unidades, mediante la implementación de las estrategias de gestión del suelo señaladas en el presente decreto.

No obstante, una vez delimitada la(s) Unidad(es) de Actuación Urbanística e inscrita en los respectivos folios de matrícula inmobiliarios en los términos del artículo 23 del Decreto Nacional 2181 de 2006, los predios así afectados no podrán ser objeto de licencias de urbanización o construcción por fuera de la correspondiente unidad de actuación.



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

- f) Una vez se cuente con la totalidad del área que conforma la correspondiente Unidad de Actuación Urbanística, se deberá obtener, en un plazo máximo de tres (3) años, una única licencia de urbanización, además de cumplir lo previsto en el artículo 18 del Decreto Nacional 2181 de 2006 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya; para tal efecto, la norma urbanística vigente será el Plan Parcial “Proscenio” que se encuentra contenido en el presente decreto.
- g) Para la expedición de la licencia de urbanización, el urbanizador de la(s) Unidad(es) de Actuación Urbanística garantizará el pago, ejecución y/o cesión de las cargas asignadas en el presente decreto, y en la normativa vigente sobre la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto Distrital 190 de 2004, las licencias de urbanismo que se expidan en desarrollo de las autorizaciones contenidas en el presente decreto, incluirán los compromisos resultantes del reparto de cargas definido.

Artículo 37. Estrategias de gestión del suelo. Sin perjuicio de las alternativas que se definan en la delimitación y/o ejecución de cada Unidad de Actuación Urbanística y/o de Gestión, las estrategias de gestión del suelo contempladas son las siguientes:

- a) Aporte Voluntario del suelo. El desarrollo de cada Unidad de Actuación Urbanística, requiere la gestión asociada de propietarios que por lo menos represente el 51% del área comprometida.
- b) El gestor que se constituya para adelantar la ejecución de cada unidad de actuación urbanística definirá las alternativas de vinculación voluntaria de propietarios, de conformidad con los aspectos que, según lo señalado en el respectivo Decreto de Delimitación de la Unidad de Gestión, deban contemplarse en la definición de las bases para la actuación, en los términos del artículo 23 del Decreto Nacional 2181 de 2006, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- c) Compra directa de inmuebles. No obstante que la ejecución de unidades de actuación urbanística implica la gestión asociada de los propietarios, en el evento en que éstos no deseen participar mediante el aporte voluntario de sus inmuebles, el gestor podrá adquirir el derecho de dominio de cada uno de ellos.

Artículo 38. Estrategias de financiación. Sin perjuicio de las estrategias que se definan en la delimitación y/o ejecución de cada Unidad de Actuación Urbanística para efectos de financiar su desarrollo, además de los aportes en dinero que podrán realizar los propietarios vinculados



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

voluntariamente, se podrá acudir a la vinculación de inversionistas y/o a la obtención de créditos.

Artículo 39. Promotor del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio. La Corporación Niños Cantores (Misi, Compañía de Teatro Musical) identificada con el NIT 860524591-0, en su condición de promotora del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” se encargó de liderar, promover y coordinar las actividades tendientes a lograr su aprobación y adopción, en los términos de la Ley 388 de 1997 y del Decreto Nacional 2181 de 2006.

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Distrital 190 de 2004, los costos asociados a la formulación y gestión del Plan Parcial, que para el presente caso están representados en los honorarios del Promotor por el desarrollo de su labor, forman parte de las cargas locales que deberá asumir cada una de las unidades de actuación urbanística, originalmente de acuerdo a lo indicado en el Capítulo V del presente decreto.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 41. Obligaciones generales del urbanizador. Son obligaciones del urbanizador, o del titular de la licencia de urbanismo respectiva, entre otras, las siguientes:

- a) Efectuar las cesiones obligatorias para espacio público de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, el presente decreto y las demás normas sobre la materia.
- b) Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión gratuita, a nombre del Distrito, entregadas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la Ley 388 de 1997, así como en el artículo 275 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- c) Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para espacio público, producto del proceso de urbanización.
- d) Diseñar, construir y dotar los espacios privados afectos al uso público, producto del proceso de urbanización.



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

- e) Ceder el suelo y construir las vías locales de uso público, incluidos sus andenes, cumpliendo con las especificaciones técnicas que señale el IDU y las normas del Decreto Distrital 602 de 2007, para el diseño y construcción de andenes del Distrito Capital.
- f) Ceder el suelo y construir las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos correspondientes y lo previsto en el artículo 11 del presente Decreto.
- g) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- h) Mantener en la obra la licencia y planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- i) Diseñar y ejecutar las obras, aplicando las disposiciones de la normativa vigente sobre accesibilidad para discapacitados y soluciones de evacuación en caso de emergencia.
- j) Dar cumplimiento al artículo 10 del presente decreto, en relación con el sistema de movilidad.
- k) Implementar las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).
- l) Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen.

Parágrafo. Se debe incluir la exigencia de las obligaciones anteriormente enunciadas en las correspondientes licencias de urbanismo y construcción.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41. Plusvalía El estudio técnico para determinar la participación en la plusvalía se realizará de conformidad con la Ley 388 de 1998, las normas distritales que regulen la materia y se adelantará por las entidades competentes.



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

Las solicitudes de englobe de predios sujetos a la modalidad de reactivación, serán objeto de estudio por parte de la Secretaría Distrital de Planeación para determinar si por efecto del cambio normativo hay lugar a la participación en plusvalía, al momento de la solicitud de licencia.

Parágrafo. El cálculo de plusvalía del presente Plan Parcial se realizará de acuerdo con las metodologías establecidas por la Administración Distrital para tal fin, y será liquidada previo a la solicitud de licencia de urbanismo y construcción, de conformidad con el Decreto Distrital 84 de 2004 o las normas que lo modifiquen o complementen.

Artículo 42. Remisión a otras normas. Los aspectos no regulados en el presente decreto y en particular las licencias de construcción que se soliciten en el área de reactivación para predios individuales, sin englobes, se regirán por las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, el Decreto Distrital 59 de 2007 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen.

Artículo 43. Ajustes al plan parcial. En caso de que durante la ejecución del plan parcial sea necesario desarrollar ajustes, modificaciones o complementaciones al mismo, éstas podrán realizarse siempre que estén debidamente soportadas y se surtan los mismos procedimientos requeridos para la adopción del plan parcial.

Artículo 44. Incorporación en la cartografía. La Secretaría Distrital de Planeación efectuará las anotaciones en la cartografía oficial relacionadas con la adopción del presente Plan Parcial de Renovación Urbana.

Artículo 45. Licencias. Deberán tramitarse ante las autoridades competentes las correspondientes licencias de urbanización y construcción, de conformidad con las disposiciones contenidas en este decreto y en las demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 46. Actualización de las cifras expresadas en pesos constantes. Las cifras que hayan tenido como fuente los avalúos catastrales serán actualizadas con base en el Índice de Valoración Inmobiliario Urbana y Rural (IVIUR), las demás con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO” ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

Artículo 47. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Dado en Bogotá, D. C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. 09 AGO. 2010

SAMUEL MORENO ROJAS
Alcalde Mayor

MARÍA CAMILA URIBE SÁNCHEZ
Secretaria Distrital de Planeación



Decreto No. **334** de 2010 09 AGO. 2010

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “PROSCENIO”
ubicado en la Localidad de Chapinero, Sector normativo No. 22 de las Unidades de
Planeamiento Zonal 88 y 97, El Refugio y Chico Lago”

APROBACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación Técnica	CLAUDIA MATHIE SANDOVAL CASTRO Subsecretaria de Planeación Territorial 
Revisión Técnica	 GLORIA PATRICIA SAMAYA ROJAS Directora de Planes Parciales y Directora de Patrimonio y Renovación Urbana (I) LILIANA RICARDO BELANCOURE Directora del Taller del Espacio Público IVAN ALEJANDRO GARCIA GRAMALES Director de Vías, transporte y servicios públicos (I)
Proyectaron	JORGE GÓMEZ SANDOVAL Arquitecto Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana  MAURICIO PUERTO Asesor Subsecretaria de Planeación Territorial  SOLTA SOLTER ROSAS Economista Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana 
Aprobación Jurídica	ILYBY POMI DALLERRO Subsecretaria Jurídica 
Revisión Jurídica	FAIRO ANDRÉS RIVERO MOLINA Director de Análisis y Conceptos Jurídicos  NEIBASTHA LAPAS GALVIS Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  MAGDA LILIANA DIAZ MESA Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  JOANNA ZAPATA VILLALBA Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  OLGA LUCY GAMBOA MARTÍNEZ Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

334
09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309010100000000	AAA0096ORUZ	KR 14 86A 11
008309030100000000	AAA0096PBIZ	CL 86A 13A 10
008309040100000000	AAA0096PDUH	KR 13 85 13
008309030100000000	AAA0096PBIZ	CL 86A 13A 10
008309020100000000	AAA0096OYPA	AC 85 14 08
008309050100102001	AAA0096PSWF	KR 13 86A 17 AP 201
008309050100102002	AAA0096PSXR	KR 13 86A 17 AP 202
008309050100102003	AAA0096PSYX	KR 13 86A 17 AP 203
008309050100102004	AAA0096PSZM	KR 13 86A 17 AP 204
008309050100103001	AAA0096PTAW	KR 13 86A 17 AP 301
008309050100103002	AAA0096PTBS	KR 13 86A 17 AP 302
008309050100103002	AAA0096PTBS	KR 13 86A 17 AP 302
008309050100104001	AAA0096PTCN	KR 13 86A 17 AP 401
008309050100104001	AAA0096PTCN	KR 13 86A 17 AP 401
008309050100104001	AAA0096PTCN	KR 13 86A 17 AP 401
008309050100104001	AAA0096PTCN	KR 13 86A 17 AP 401
008309050100104002	AAA0096PTDE	KR 13 86A 17 AP 402
008309050100104003	AAA0096PTEP	KR 13 86A 17 AP 403
008309050100104004	AAA0096PTFZ	KR 13 86A 17 AP 404
008309050100105001	AAA0096PTHK	KR 13 86A 17 AP 501
008309050100105002	AAA0096PTJZ	KR 13 86A 17 AP 502
008309050100106001	AAA0096PTKC	KR 13 86A 17 AP 601
008309050100106001	AAA0096PTKC	KR 13 86A 17 AP 601
008309050100106002	AAA0096PTLF	KR 13 86A 17 AP 602
008309050100106003	AAA0096PTMR	KR 13 86A 17 AP 603
008309050100106004	AAA0096PTNX	KR 13 86A 17 AP 604
008309050100107001	AAA0096PTOM	KR 13 86A 17 AP 701
008309050100107002	AAA0096PTPA	KR 13 86A 17 AP 702
008309050100108001	AAA0096PTRJ	KR 13 86A 17 AP 801
008309050100108002	AAA0096PTSY	KR 13 86A 17 AP 802
008309050100108003	AAA0096PTTD	KR 13 86A 17 AP 803
008309050100108003	AAA0096PTTD	KR 13 86A 17 AP 803
008309050100109001	AAA0096PTUH	KR 13 86A 17 AP 901
008309050100109002	AAA0096PTWW	KR 13 86A 17 AP 902
008309030200000000	AAA0096PBKC	CL 86A 13A 22
008309020200000000	AAA0096OYRJ	AC 85 14 34

334

09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309010200000000	AAA0096ORWF	CL 86 A 14 20
008309040200000000	AAA0096PDWW	AC 85 13 16
008309030300000000	AAA0096PBLF	CL 86A 13A 30
008309040300000000	AAA0096PDXS	AC 85 13 28
008309020300000000	AAA0096OYSY	AC 85 14 40
008309010300101001	AAA0096ORXR	CL 86A 14 36 LC 01
008309010300101002	AAA0096ORYX	CL 86A 14 32 LC 02
008309010300101003	AAA0096ORZM	CL 86A 14 30 LC 03
008309010300101004	AAA0096OSAW	CL 86A 14 32 OF 101
008309010300101005	AAA0096OSBS	CL 86A 14 32 OF 102
008309010300102001	AAA0096OSCN	CL 86A 14 32 OF 201
008309010300102002	AAA0096OSDE	CL 86A 14 32 OF 202
008309010300102003	AAA0096OSEP	CL 86A 14 32 OF 203
008309010300102004	AAA0096OSFZ	CL 86A 14 32 OF 204
008309010300103001	AAA0096OSHK	CL 86A 14 32 OF 301
008309010300103002	AAA0096OSJZ	CL 86A 14 32 OF 302
008309010300103003	AAA0096OSKC	CL 86A 14 32 OF 303
008309010300103004	AAA0096OSLF	CL 86A 14 32 OF 304
008309020400000000	AAA0096QYTD	AC 85 14 48
008309030400000000	AAA0096PBMR	CL 86A 13A 44
008309010400000000	AAA0096OSMR	CL 86 A 14 38
008309020400000000	AAA0096OYTD	AC 85 14 48
008309020400000000	AAA0096OYTD	AC 85 14 48
008309020400000000	AAA0096OYTD	AC 85 14 48
008309050500000000	AAA0096PTZE	CL 86A 13 48
008309050500000000	AAA0096PTZE	CL 86A 13 48
008309020500000000	AAA0096OYUH	AC 85 14 62
008309040500000000	AAA0096PDZE	AC 85 13 52
008309010500101001	AAA0096OSNX	CL 86A 14 52 LC 10
008309010500101001	AAA0096OSNX	CL 86A 14 52 LC 10
008309010500101001	AAA0096OSNX	CL 86A 14 52 LC 10
008309010500101001	AAA0096OSNX	CL 86A 14 52 LC 10
008309010500101001	AAA0096OSNX	CL 86A 14 52 LC 10
008309030500101001	AAA0096PBNX	KR 14 86A 12 LC 101
008309030500101001	AAA0096PBNX	KR 14 86A 12 LC 101
008309010500101002	AAA0096OSOM	AK 15 86A 16 LC 02

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309040700101002	AAA0096PEHY	KR 14 85 24 LC 2
008309010700101002	AAA0096OSWW	AK 15 86 A 38 LC
008309010700101003	AAA0096OSXS	AK 15 86 A 32
008309040700101003	AAA0096PEJH	KR 14 85 26 LC 3 UN 3
008309010700101004	AAA0096OSYN	AK 15 86 A 42 AP 101
008309040700101004	AAA0096PEKL	KR 14 85 24 IN 1 LC 104
008309010700101005	AAA0096OSZE	AK 15 86 A 50 LC
008309010700101005	AAA0096OSZE	AK 15 86 A 50 LC
008309040700102001	AAA0096PELW	KR 14 85 24 OF 201
008309010700102001	AAA0096OTAF	AK 15 86 A 42 AP 201
008309010700102002	AAA0096OTBR	AK 15 86 A 42 AP 202
008309040700102002	AAA0096PEMS	KR 14 85 24 OF 202
008309040700102003	AAA0096PENN	KR 14 85 24 OF 203
008309040700102004	AAA0096PEOE	KR 14 85 24 OF 204
008309010700103001	AAA0096OTCX	AK 15 86 A 42 AP 301
008309040700103001	AAA0096PEPP	KR 14 85 24 OF 301
008309040700103002	AAA0096PERU	KR 14 85 24 OF 302
008309010700103002	AAA0096OTDM	AK 15 86 A 42 AP 302
008309040700103003	AAA0096PESK	KR 14 85 24 OF 303
008309040700103004	AAA0096PETO	KR 14 85 24 OF 304
008309010700104001	AAA0096OTEA	AK 15 86 A 42 AP 401
008309040700104001	AAA0096PEUZ	KR 14 85 24 OF 401
008309010700104002	AAA0096OTFT	AK 15 86 A 42 AP 402
008309050800000000	AAA0096PUCX	KR 13A 86A 34
008309030800000000	AAA0096PBWW	KR 14 86A 48
008309020800000000	AAA0096OYYN	AK 15 85 36
008309010800101001	AAA0096OTHY	AK 15 86A 54 LC 1
008309010800101002	AAA0096OTJH	AK 15 86A 60 LC 2
008309010800102001	AAA0096OTKL	AK 15 86A 58 AP 201
008309010800103001	AAA0096OTLW	AK 15 86A 58 AP 301
008309010800104001	AAA0096OTMS	AK 15 86A 58 AP 401
008309020900101001	AAA0096OYZE	AK 15 85 72 LC
008309020900101001	AAA0096OYZE	AK 15 85 72 LC
008309010900101001	AAA0096OTNN	AK 15 86A 64
008309010900101002	AAA0096OTOE	AK 15 86A 70
008309010900101002	AAA0096OTOE	AK 15 86A 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

334

09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309030500102001	AAA0096PBOM	KR 14 86A 12 AP 201
008309030500102001	AAA0096PBOM	KR 14 86A 12 AP 201
008309010500102001	AAA0096OSPA	CL 86A 14 48 AP 210
008309030500102001	AAA0096PBOM	KR 14 86A 12 AP 201
008309030500102002	AAA0096PBPA	KR 14 86A 12 AP 202
008309030500103001	AAA0096PBRJ	KR 14 86A 12 AP 301
008309010500103001	AAA0096OSRJ	CL 86A 14 48 AP 301
008309030500103001	AAA0096PBRJ	KR 14 86A 12 AP 301
008309030500103002	AAA0096PBSY	KR 14 86A 12 AP 302
008309030500103002	AAA0096PBSY	KR 14 86A 12 AP 302
008309030500103002	AAA0096PBSY	KR 14 86A 12 AP 302
008309030500103002	AAA0096PBSY	KR 14 86A 12 AP 302
008309030500103002	AAA0096PBSY	KR 14 86A 12 AP 302
008309010500104001	AAA0096OSSY	CL 86A 14 48 AP 401
008309010500104001	AAA0096OSSY	CL 86A 14 48 AP 401
008309050600000000	AAA0096PUAF	KR 13A 86A 18
008309010600000000	AAA0096OSTD	AK 15 86A 24
008309030600000000	AAA0096PBDT	KR 14 86A 24
008309030600000000	AAA0096PBDT	KR 14 86A 24
008309020600000000	AAA0096OYWW	AK 15 85 14
008309020600000000	AAA0096OYWW	AK 15 85 14
008309020600000000	AAA0096OYWW	AK 15 85 14
008309020600000000	AAA0096OYWW	AK 15 85 14
008309020600000000	AAA0096OYWW	AK 15 85 14
008309020600000000	AAA0096OYWW	AK 15 85 14
008309040600101001	AAA0096PEAF	AC 85 13 66 CS 101
008309040600101002	AAA0096PEBR	AC 85 13 66 CS 102
008309040600101003	AAA0096PECX	AC 85 13 66 LC 01
008309040600102001	AAA0096PEDM	AC 85 13 66 AP 201
008309040600103001	AAA0096PEEA	AC 85 13 66 AP 301
008309020700000000	AAA0096OYXS	AK 15 85 16
008309050700000000	AAA0096PUBR	KR 13A 86A 28
008309030700000000	AAA0096PBUH	KR 14 86A 36
008309050700000000	AAA0096PUBR	KR 13A 86A 28
008309040700101001	AAA0096PEFT	KR 14 85 18 LC 101
008309010700101001	AAA0096OSUH	AK 15 86 A 44 LC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

334

09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309010900101002	AAA0096OTQE	AK 15 86A 70
008309010900101002	AAA0096OTOE	AK 15 86A 70
008309010900101002	AAA0096OTOE	AK 15 86A 70
008309010900101002	AAA0096OTOE	AK 15 86A 70
008309010900101002	AAA0096OTOE	AK 15 86A 70
008309010900101002	AAA0096OTOE	AK 15 86A 70
008309010900101002	AAA0096OTOE	AK 15 86A 70
008309020900101002	AAA0096OZAF	AK 15 85 76 LC 101
008309020900101002	AAA0096OZAF	AK 15 85 76 LC 101
008309010900101003	AAA0096OTPP	AK 15 86A 68 AP 101
008309020900101003	AAA0096OZBR	AK 15 85 80 LC
008309020900101003	AAA0096OZBR	AK 15 85 80 LC
008309020900101004	AAA0096OZCX	AK 15 85 84 LC
008309020900101004	AAA0096OZCX	AK 15 85 84 LC
008309050900101013	AAA0209OTZM	KR 13A 86A 40 GJ 13
008309050900101014	AAA0209OUZE	KR 13A 86A 40 GJ 14
008309050900101015	AAA0209OUYN	KR 13A 86A 40 GJ 15
008309050900101016	AAA0209OUXS	KR 13A 86A 40 GJ 16
008309050900101017	AAA0209OUAW	KR 13A 86A 40 GJ 17
008309050900101018	AAA0209OUBS	KR 13A 86A 40 GJ 18
008309050900101019	AAA0209OUCN	KR 13A 86A 40 GJ 19
008309050900101020	AAA0209OUDE	KR 13A 86A 40 GJ 20
008309010900102001	AAA0096OTRU	AK 15 86A 68 AP 201
008309050900102001	AAA0209OTYX	KR 13A 86A 40 OF 201
008309020900102001	AAA0096OZDM	AK 15 85 76 OF 201
008309020900102001	AAA0096OZDM	AK 15 85 76 OF 201
008309020900102001	AAA0096OZDM	AK 15 85 76 OF 201
008309020900102001	AAA0096OZDM	AK 15 85 76 OF 201
008309020900102002	AAA0096OZEA	AK 15 85 76 OF 202
008309050900102002	AAA0209OUEP	KR 13A 86A 40 OF 202
008309020900102003	AAA0096OZFT	AK 15 85 76 OF 203
008309020900102003	AAA0096OZFT	AK 15 85 76 OF 203
008309050900102003	AAA0209OUFZ	KR 13A 86A 40 OF 203
008309020900102004	AAA0096OZHY	AK 15 85 76 OF 204
008309020900102005	AAA0096OZJH	AK 15 85 76 OF 205
008309020900102006	AAA0096OZKL	AK 15 85 76 OF 206

334

09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309020900103001	AAA0096OZLW	AK 15 85 76 OF 301
008309050900103001	AAA0209OWAW	KR 13A 86A 40 OF 301
008309010900103001	AAA0096OTSK	AK 15 86A 68 AP 301
008309050900103002	AAA0209OUJZ	KR 13A 86A 40 OF 302
008309020900103002	AAA0096OZMS	AK 15 85 76 OF 302
008309020900103003	AAA0096OZNN	AK 15 85 76 OF 303
008309020900103004	AAA0096OZOE	AK 15 85 76 OF 304
008309020900103005	AAA0096OZPP	AK 15 85 76 OF 305
008309020900103006	AAA0096OZRU	AK 15 85 76 OF 306
008309010900104001	AAA0096OTTO	AK 15 86A 68 AP 401
008309050900104001	AAA0209OUKC	KR 13A 86A 40 OF 401
008309020900104001	AAA0096OZSK	AK 15 85 76 OF 401
008309050900104002	AAA0209OULF	KR 13A 86A 40 OF 402
008309020900104002	AAA0096OZTO	AK 15 85 76 OF 402
008309020900104003	AAA0096OZUZ	AK 15 85 76 OF 403
008309020900104004	AAA0096OZWF	AK 15 85 76 OF 404
008309020900104004	AAA0096OZWF	AK 15 85 76 OF 404
008309020900104005	AAA0096OZXK	AK 15 85 76 OF 405
008309020900104006	AAA0096OZYX	AK 15 85 76 OF 406
008309020900104006	AAA0096OZYX	AK 15 85 76 OF 406
008309020900104006	AAA0096OZYX	AK 15 85 76 OF 406
008309020900104006	AAA0096OZYX	AK 15 85 76 OF 406
008309020900104006	AAA0096OZYX	AK 15 85 76 OF 406
008309020900104006	AAA0096OZYX	AK 15 85 76 OF 406
008309020900104006	AAA0096OZYX	AK 15 85 76 OF 406
008309020900104006	AAA0096OZYX	AK 15 85 76 OF 406
008309020900104006	AAA0096OZYX	AK 15 85 76 OF 406
008309020900104006	AAA0096OZYX	AK 15 85 76 OF 406
008309020900105001	AAA0096OZZM	AK 15 85 76 OF 501
008309020900105002	AAA0096PAAF	AK 15 85 76 OF 502
008309020900105003	AAA0096PABR	AK 15 85 76 OF 503
008309020900105004	AAA0096PACX	AK 15 85 76 OF 504
008309020900105004	AAA0096PACX	AK 15 85 76 OF 504
008309020900105005	AAA0096PADM	AK 15 85 76 OF 505
008309020900105006	AAA0096PAEA	AK 15 85 76 OF 506
008309050900191003	AAA0209OUMR	KR 13A 86A 40 GJ 3
008309050900191004	AAA0209OUNX	KR 13A 86A 40 GJ 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

334

09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309050900191005	AAA0209OUOM	KR 13A 86A 40 GJ 5
008309050900191006	AAA0209OUPA	KR 13A 86A 40 GJ 6
008309050900191007	AAA0209OURJ	KR 13A 86A 40 GJ 7
008309050900191008	AAA0209OUSY	KR 13A 86A 40 GJ 8
008309050900191009	AAA0209OUTD	KR 13A 86A 40 GJ 9
008309050900191010	AAA0209OUUH	KR 13A 86A 40 GJ 10
008309050900191011	AAA0209OUWW	KR 13A 86A 40 GJ 11
008309050900191012	AAA0209OUHK	KR 13A 86A 40 GJ 12
008309021000000000	AAA0096PAFT	CL 86A 14 71
008309021000000000	AAA0096PAFT	CL 86A 14 71
008309021000000000	AAA0096PAFT	CL 86A 14 71
008309021000000000	AAA0096PAFT	CL 86A 14 71
008309021000000000	AAA0096PAFT	CL 86A 14 71
008309021000000000	AAA0096PAFT	CL 86A 14 71
008309021000000000	AAA0096PAFT	CL 86A 14 71
008309021000000000	AAA0096PAFT	CL 86A 14 71
008309021000000000	AAA0096PAFT	CL 86A 14 71
008309021000000000	AAA0096PAFT	CL 86A 14 71
008309021000000000	AAA0096PAFT	CL 86A 14 71
008309021000000000	AAA0096PAFT	CL 86A 14 71
008309051000101001	AAA0188HSSK	KR 13A 86A 54 GJ 1
008309051000101002	AAA0188HSUZ	KR 13A 86A 54 GJ 2
008309051000101003	AAA0188HSWF	KR 13A 86A 54 GJ 3
008309051000101004	AAA0188HTAW	KR 13A 86A 54 GJ 4
008309051000101005	AAA0188HTBS	KR 13A 86A 54 GJ 5
008309051000101006	AAA0188HTCN	KR 13A 86A 56 OF 101
008309051000101007	AAA0188HTDE	KR 13A 86A 56 OF 102
008309051000102001	AAA0188HSTO	KR 13A 86A 56 OF 201
008309051000102002	AAA0188HSXR	KR 13A 86A 56 OF 202
008309051000102003	AAA0188HSZM	KR 13A 86A 56 OF 203
008309051000103001	AAA0188HSYX	KR 13A 86A 56 OF 301
008309021100000000	AAA0096PAHY	CL 86A 14 57
008309011100000000	AAA0096OTWF	AK 15 86A 86
008309031100000000	AAA0096PBZE	KR 14 86A 76
008309051100101013	AAA0209OXKL	KR 13A 86A 62 GJ 13
008309051100101014	AAA0209OYKC	KR 13A 86A 62 GJ 14
008309051100101015	AAA0209OYJZ	KR 13A 86A 62 GJ 15
008309051100101016	AAA0209OYHK	KR 13A 86A 62 GJ 16

334

09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309051100101017	AAA0209OXLW	KR 13A 86A 62 GJ 17
008309051100101018	AAA0209OXMS	KR 13A 86A 62 GJ 18
008309051100101019	AAA0209OXNN	KR 13A 86A 62 GJ 19
008309051100101020	AAA0209OXOE	KR 13A 86A 62 GJ 20
008309051100102001	AAA0209OXJH	KR 13A 86A 62 OF 201
008309051100102002	AAA0209OXPP	KR 13A 86A 62 OF 202
008309051100102003	AAA0209OXRU	KR 13A 86A 62 OF 203
008309051100103001	AAA0209OYLF	KR 13A 86A 62 OF 301
008309051100103002	AAA0209OXTO	KR 13A 86A 62 OF 302
008309051100104001	AAA0209OXUZ	KR 13A 86A 62 OF 401
008309051100104002	AAA0209OXWF	KR 13A 86A 62 OF 402
008309051100191003	AAA0209OXXR	KR 13A 86A 62 GJ 3
008309051100191004	AAA0209OXYX	KR 13A 86A 62 GJ 4
008309051100191005	AAA0209OXZM	KR 13A 86A 62 GJ 5
008309051100191006	AAA0209OYAW	KR 13A 86A 62 GJ 6
008309051100191007	AAA0209OYBS	KR 13A 86A 62 GJ 7
008309051100191008	AAA0209OYCN	KR 13A 86A 62 GJ 8
008309051100191009	AAA0209OYDE	KR 13A 86A 62 GJ 9
008309051100191010	AAA0209OYEP	KR 13A 86A 62 GJ 10
008309051100191011	AAA0209OYFZ	KR 13A 86A 62 GJ 11
008309051100191012	AAA0209OXSK	KR 13A 86A 62 GJ 12
008309011200000000	AAA0096OTXR	AK 15 86A 94
008309021200000000	AAA0096PAJH	CL 86A 14 47
008309031200101001	AAA0096PCAF	KR 14 86A 86 AP 101
008309031200101002	AAA0096PCBR	KR 14 86A 86 GJ 01
008309051200101013	AAA0209OWFZ	KR 13A 86A 74 GJ 13
008309051200101014	AAA0209OXFT	KR 13A 86A 74 GJ 14
008309051200101015	AAA0209OXEA	KR 13A 86A 74 GJ 15
008309051200101016	AAA0209OXDM	KR 13A 86A 74 GJ 16
008309051200101017	AAA0209OWHK	KR 13A 86A 74 GJ 17
008309051200101018	AAA0209OWJZ	KR 13A 86A 74 GJ 18
008309051200101019	AAA0209OWKC	KR 13A 86A 74 GJ 19
008309051200101020	AAA0209OWLF	KR 13A 86A 74 GJ 20
008309051200102001	AAA0209OWEP	KR 13A 86A 74 OF 201
008309031200102001	AAA0096PCCX	KR 14 86A 86 AP 201
008309051200102002	AAA0209OWMR	KR 13A 86A 74 OF 202



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

334

09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PREDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309051200102003	AAA0209OWNX	KR 13A 86A 74 OF 203
008309031200103001	AAA0096PCDM	KR 14 86A 86 AP 301
008309051200103001	AAA0209OXHY	KR 13A 86A 74 OF 301
008309051200103002	AAA0209OWPA	KR 13A 86A 74 OF 302
008309051200104001	AAA0209OWRI	KR 13A 86A 74 OF 401
008309051200104002	AAA0209OWSY	KR 13A 86A 74 OF 402
008309051200191003	AAA0209OWTD	KR 13A 86A 74 GJ 3
008309051200191004	AAA0209OWUH	KR 13A 86A 74 GJ 4
008309051200191005	AAA0209OWWW	KR 13A 86A 74 GJ 5
008309051200191006	AAA0209OWXS	KR 13A 86A 74 GJ 6
008309051200191007	AAA0209OWYN	KR 13A 86A 74 GJ 7
008309051200191008	AAA0209OWZE	KR 13A 86A 74 GJ 8
008309051200191009	AAA0209OXAF	KR 13A 86A 74 GJ 9
008309051200191010	AAA0209OXBR	KR 13A 86A 74 GJ 10
008309051200191011	AAA0209OXCX	KR 13A 86A 74 GJ 11
008309051200191012	AAA0209OWOM	KR 13A 86A 74 GJ 12
008309051300000000	AAA0096PULW	KR 13A 86A 84
008309031300000000	AAA0096PCEA	KR 14 86A 96
008309021300000000	AAA0096PAKL	CL 86A 14 43
008309011300101001	AAA0096OTZM	AK 15 87 10 LC 02
008309011300101002	AAA0096OUAW	AK 15 87 10 LC 1
008309011300101003	AAA0096OUBS	AK 15 87 06 GJ 04
008309011300101004	AAA0096OUCN	AK 15 87 06 GJ 3
008309011300101005	AAA0096OUDE	AK 15 87 06 GJ 02
008309011300101006	AAA0096OUEP	AK 15 87 06 GJ 01
008309011300102001	AAA0096OUFZ	AK 15 87 06 AP 201
008309011300103001	AAA0096OUHK	AK 15 87 06 AP 301
008309011300104001	AAA0096OUJZ	AK 15 87 06 AP 401
008309021400000000	AAA0096PALW	CL 86A 14 33
008309011400000000	AAA0096OUKC	AK 15 87 28
008309041400101001	AAA0096PFCN	CL 86A 13A 17 GJ 1
008309041400101002	AAA0096PFDE	CL 86A 13A 17 GJ 2
008309041400101003	AAA0096PFEP	CL 86A 13A 17 GJ 3
008309041400101004	AAA0096PFFZ	CL 86A 13A 17 GJ 4
008309041400101005	AAA0096PFHK	CL 86A 13A 17 GJ 5
008309041400101006	AAA0096PFJZ	CL 86A 13A 17 GJ 6

[Firma manuscrita]

3.34
09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PREDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Dirección
008309041400101008	AAA0096PFLF	KR 14 85 84 LC 102
008309041400101009	AAA0096PFMR	KR 14 85 86 LC 103
008309041400101010	AAA0096PFNX	KR 14 85 88 LC 104
008309041400101010	AAA0096PFNX	KR 14 85 88 LC 104
008309041400101011	AAA0096PFOM	KR 14 85 90 LC 105
008309041400101012	AAA0096PFPA	KR 14 85 92 LC 106
008309041400101013	AAA0096PFRJ	CL 86A 13A 23 LC 107
008309041400101014	AAA0096PFSY	CL 86A 13A 21 LC 108
008309041400101015	AAA0096PFTD	CL 86A 13A 19 LC 109
008309041400102001	AAA0096PFUH	CL 86A 13A 17 AP 201
008309041400103001	AAA0096PFWW	CL 86A 13A 17 AP 301
008309041400104001	AAA0096PFXS	CL 86A 13A 17 AP 401
008309011500000000	AAA0096OULF	AK 15 87 36
008309021500000000	AAA0096PAMS	KR 14 85 95
008309031500000000	AAA0096PCFT	KR 14 87 20
008309051500000000	AAA0096PUNN	KR 13A 87 04
008309041500101001	AAA0096PFYN	CL 86A 13A 09 LC 101
008309041500101002	AAA0096PFZE	CL 86A 13A 09 LC 102
008309041500101003	AAA0096PHAW	CL 86A 13A 09 LC 103
008309041500102001	AAA0096PHBS	CL 86A 13A 09 OF 201
008309041500102001	AAA0096PHBS	CL 86A 13A 09 OF 201
008309041500102002	AAA0096PHCN	CL 86A 13A 09 OF 202
008309041500102003	AAA0096PHDE	CL 86A 13A 09 OF 203
008309041500102004	AAA0096PHEP	CL 86A 13A 09 OF 204
008309041500102005	AAA0096PHFZ	CL 86A 13A 09 OF 205
008309041500102006	AAA0096PHHK	CL 86A 13A 09 OF 206
008309041500102007	AAA0096PHJZ	CL 86A 13A 09 OF 207
008309041500102008	AAA0096PHKC	CL 86A 13A 09 OF 208
008309041500102009	AAA0096PHLF	CL 86A 13A 09 OF 209
008309041500102009	AAA0096PHLF	CL 86A 13A 09 OF 209
008309041500103001	AAA0096PHMR	CL 86A 13A 09 OF 301
008309041500103002	AAA0096PHNX	CL 86A 13A 09 OF 302
008309041500103003	AAA0096PHOM	CL 86A 13A 09 OF 303
008309041500103004	AAA0096PHPA	CL 86A 13A 09 OF 304
008309041500103005	AAA0096PHRJ	CL 86A 13A 09 OF 305
008309041500103006	AAA0096PHSY	CL 86A 13A 09 OF 306



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

334

09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309041500103007	AAA0096PHTD	CL 86A 13A 09 OF 307
008309041500103008	AAA0096PHUH	CL 86A 13A 09 OF 308
008309041500103009	AAA0096PHWW	CL 86A 13A 09 OF 309
008309041500104001	AAA0096PHXS	CL 86A 13A 09 OF 401
008309041500104002	AAA0096PHYN	CL 86A 13A 09 OF 402
008309041500104003	AAA0096PHZE	CL 86A 13A 09 OF 403
008309041500104004	AAA0096PJAW	CL 86A 13A 09 OF 404
008309041500104004	AAA0096PJAW	CL 86A 13A 09 OF 404
008309041500104005	AAA0096PJB5	CL 86A 13A 09 OF 405
008309041500104006	AAA0096PJCN	CL 86A 13A 09 OF 406
008309041500104006	AAA0096PJCN	CL 86A 13A 09 OF 406
008309041500104007	AAA0096PJDE	CL 86A 13A 09 OF 407
008309041500104008	AAA0096PJEP	CL 86A 13A 09 OF 408
008309041500104008	AAA0096PJEP	CL 86A 13A 09 OF 408
008309041500104009	AAA0096PJFZ	CL 86A 13A 09 OF 409
008309041500105001	AAA0096PJHK	CL 86A 13A 09 OF 501
008309041500105002	AAA0096PJJZ	CL 86A 13A 09 OF 502
008309041500105003	AAA0096PJKC	CL 86A 13A 09 OF 503
008309041500105004	AAA0096PJLF	CL 86A 13A 09 OF 504
008309041500105005	AAA0096PJMR	CL 86A 13A 09 OF 505
008309041500105005	AAA0096PJMR	CL 86A 13A 09 OF 505
008309041500105006	AAA0096PJNX	CL 86A 13A 09 OF 506
008309041500105006	AAA0096PJNX	CL 86A 13A 09 OF 506
008309041500105007	AAA0096PJOM	CL 86A 13A 09 OF 507
008309041500105007	AAA0096PJOM	CL 86A 13A 09 OF 507
008309041500105008	AAA0096PJPA	CL 86A 13A 09 OF 508
008309041500105009	AAA0096PJRJ	CL 86A 13A 09 OF 509
008309041500106001	AAA0096PJSY	CL 86A 13A 09 OF 601
008309041500106002	AAA0096PJTD	CL 86A 13A 09 OF 602
008309041500106002	AAA0096PJTD	CL 86A 13A 09 OF 602
008309041500106003	AAA0096PJUH	CL 86A 13A 09 OF 603
008309041500106004	AAA0096PJWW	CL 86A 13A 09 OF 604
008309041500106005	AAA0096PJXS	CL 86A 13A 09 OF 605
008309041500106006	AAA0096PIYN	CL 86A 13A 09 OF 606
008309041500106007	AAA0096PJZE	CL 86A 13A 09 OF 607
008309041500106008	AAA0096PKAF	CL 86A 13A 09 OF 608

334 09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309041500106008	AAA0096PKAF	CL 86A 13A 09 OF 608
008309041500106009	AAA0096PKBR	CL 86A 13A 09 OF 609
008309041500107001	AAA0096PKCX	CL 86A 13A 09 OF 701
008309041500107002	AAA0096PKDM	CL 86A 13A 09 OF 702
008309041500107003	AAA0096PKEA	CL 86A 13A 09 OF 703
008309041500107004	AAA0096PKFT	CL 86A 13A 09 OF 704
008309041500107005	AAA0096PKHY	CL 86A 13A 09 OF 705
008309041500107006	AAA0096PKJH	CL 86A 13A 09 OF 706
008309041500107007	AAA0096PKKL	CL 86A 13A 09 OF 707
008309041500107008	AAA0096PKLW	CL 86A 13A 09 OF 708
008309041500107009	AAA0096PKMS	CL 86A 13A 09 OF 709
008309041500107009	AAA0096PKMS	CL 86A 13A 09 OF 709
008309051600000000	AAA0096PUOE	KR 13A 87 10
008309041600000000	AAA0096PKNN	CL 86A 13 39
008309041600000000	AAA0096PKNN	CL 86A 13 39
008309031600000000	AAA0096PCHY	KR 14 87 28
008309021600000000	AAA0096PANN	KR 14 85 77
008309031600000000	AAA0096PCHY	KR 14 87 28
008309011600000000	AAA0096OUMR	AK 15 87 44
008309051700000000	AAA0096PUPP	KR 13A 87 22
008309041700000000	AAA0096PKOE	CL 86A 13 31
008309011700000000	AAA0096OUNX	AK 15 87 56
008309031700000000	AAA0096PCJH	KR 14 87 36
008309021700101001	AAA0096PAOE	KR 14 85 73 LC 101
008309021700101002	AAA0096PAPP	KR 14 85 73 LC 102
008309021700101003	AAA0096PARU	KR 14 85 73 LC 103
008309021700101004	AAA0096PASK	KR 14 85 73 LC 104
008309021700101005	AAA0096PATO	KR 14 85 73 LC 105
008309021700101006	AAA0096PAUZ	KR 14 85 75 LC 106
008309021700102001	AAA0096PAWF	KR 14 85 73 OF 201
008309021700102002	AAA0096PAXR	KR 14 85 73 OF 202
008309021700102003	AAA0096PAYX	KR 14 85 73 OF 203
008309021700102004	AAA0096PAZM	KR 14 85 73 OF 204
008309021700103001	AAA0096PBAW	KR 14 85 73 OF 301
008309021700103002	AAA0096PBBS	KR 14 85 73 OF 302
008309051800000000	AAA0096PURU	KR 13A 87 34



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

334

09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309041800000000	AAA0096PKPP	CL 86 A 13 11
008309041800000000	AAA0096PKPP	CL 86 A 13 11
008309041800000000	AAA0096PKPP	CL 86 A 13 11
008309041800000000	AAA0096PKPP	CL 86 A 13 11
008309041800000000	AAA0096PKPP	CL 86 A 13 11
008309031800000000	AAA0096PCKL	KR 14 87 46
008309011800000000	AAA0096OUOM	AK 15 87 62
008309021800000000	AAA0096PBCN	KR 14 85 59
008309021800000000	AAA0096PBCN	KR 14 85 59
008309031800000000	AAA0096PCKL	KR 14 87 46
008309031800000000	AAA0096PCKL	KR 14 87 46
008309031800000000	AAA0096PCKL	KR 14 87 46
008309041800000000	AAA0096PKPP	CL 86 A 13 11
008309051900000000	AAA0096PUSK	KR 13A 87 38
008309041900000000	AAA0096PKRU	KR 13 85 77
008309031900000000	AAA0096PCLW	KR 14 87 50
008309021900000000	AAA0096PBDE	KR 14 85 55
008309011900000000	AAA0096OUPA	AK 15 87 86
008309032000000000	AAA0096PCMS	KR 14 87 60
008309022000000000	AAA0096PBEP	KR 14 85 37
008309052000000000	AAA0096PUTO	KR 13A 87 52
008309042000101001	AAA0096PKSK	KR 13 85-65 AP 101
008309042000101001	AAA0096PKSK	KR 13 85-65 AP 101
008309012000101001	AAA0096OURJ	AK 15 87 94 LC 01
008309012000101002	AAA0096OUSY	AK 15 87 94 LC 02
008309042000101002	AAA0096PKTO	KR 13 85 65 AP 102
008309012000102001	AAA0096OUTD	AK 15 87 94 OF 201
008309042000102001	AAA0096PKUZ	KR 13 85 65 AP 201
008309012000102002	AAA0096OUUH	AK 15 87 94 OF 202
008309042000102002	AAA0096PKWF	KR 13 85 65 AP 202
008309012000102003	AAA0096OUWW	AK 15 87 94 OF 203
008309012000102004	AAA0096OUXS	AK 15 87 94 OF 204
008309012000102005	AAA0096OUYN	AK 15 87 94 OF 205
008309012000102006	AAA0096OUZE	AK 15 87 94 OF 206
008309012000102007	AAA0096OWAW	AK 15 87 94 OF 207
008309012000102008	AAA0096OWBS	AK 15 87 94 OF 208

334

09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309042000103001	AAA0096PKXR	KR 13 85 65 AP 301
008309012000103001	AAA0096OWCN	AK 15 87 94 OF 301
008309042000103001	AAA0096PKXR	KR 13 85 65 AP 301
008309042000103002	AAA0096PKYX	KR 13 85 65 AP 302
008309012000103002	AAA0096OWDE	AK 15 87 94 OF 302
008309012000103003	AAA0096OWEP	AK 15 87 94 OF 303
008309012000103004	AAA0096OWFZ	AK 15 87 94 OF 304
008309012000103005	AAA0096OWHK	AK 15 87 94 OF 305
008309012000103006	AAA0096OWJZ	AK 15 87 94 OF 306
008309012000103007	AAA0096OWKC	AK 15 87 94 OF 307
008309012000103008	AAA0096OWLF	AK 15 87 94 OF 308
008309012000104001	AAA0096OWMR	AK 15 87 94 OF 401
008309042000104001	AAA0096PKZM	KR 13 85 65 AP 401
008309012000104002	AAA0096OWNX	AK 15 87 94 OF 402
008309042000104002	AAA0096PLAW	KR 13 85 65 AP 402
008309012000104003	AAA0096OWOM	AK 15 87 94 OF 403
008309012000104004	AAA0096OWPA	AK 15 87 94 OF 404
008309012000104005	AAA0096OWRJ	AK 15 87 94 OF 405
008309012000104006	AAA0096OWSY	AK 15 87 94 OF 406
008309012000104007	AAA0096OWTD	AK 15 87 94 OF 407
008309012000104008	AAA0096OWUH	AK 15 87 94 OF 408
008309042000105001	AAA0096PLBS	KR 13 85 65 AP 501
008309012000105001	AAA0096OWWW	AK 15 87 94 OF 501
008309042000105002	AAA0096PLCN	KR 13 85 65 AP 502
008309012000105002	AAA0096OWXS	AK 15 87 94 OF 502
008309042000191001	AAA0096PLDE	KR 13 85 65 GS 01
008309042000191002	AAA0096PLEP	KR 13 85 65 GS 02
008309042000191003	AAA0096PLFZ	KR 13 85 65 GS 03
008309042000191004	AAA0096PLHK	KR 13 85 65 GS 04
008309042000191005	AAA0096PLJZ	KR 13 85 65 GS 05
008309042000191006	AAA0096PLKC	KR 13 85 65 GS 06
008309042000191006	AAA0096PLKC	KR 13 85 65 GS 06
008309042000191006	AAA0096PLKC	KR 13 85 65 GS 06
008309042000191007	AAA0096PLLF	KR 13 85 65 GS 07
008309042000191007	AAA0096PLLF	KR 13 85 65 GS 07
008309042000191008	AAA0096PLMR	KR 13 85 65 GS 08



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

334

09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309042000191009	AAA0096PLNX	KR 13 85 65 GS 09
008309042000191010	AAA0096PLOM	KR 13 85 65 GS 10
008309012100000000	AAA0096OWYN	KR 14 87 91
008309022100000000	AAA0096PBFZ	KR 14 85 31
008309032100000000	AAA0096PCNN	KR 14 87 68
008309052100000000	AAA0096PUUZ	KR 13A 87 56
008309042100101001	AAA0096PLPA	KR 13 85 57 AP 101
008309042100101002	AAA0096PLRJ	KR 13 85 57 AP 102
008309042100101003	AAA0096PLSY	KR 13 85 57 AP 103
008309042100101004	AAA0096PLTD	KR 13 85 57 AP 104
008309042100102001	AAA0096PLUH	KR 13 85 57 AP 201
008309042100102002	AAA0096PLWW	KR 13 85 57 AP 202
008309042100102002	AAA0096PLWW	KR 13 85 57 AP 202
008309042100102003	AAA0096PLXS	KR 13 85 57 AP 203
008309042100102003	AAA0096PLXS	KR 13 85 57 AP 203
008309042100102004	AAA0096PLYN	KR 13 85 57 AP 204
008309042100103001	AAA0096PLZE	KR 13 85 57 AP 301
008309042100103002	AAA0096PMAF	KR 13 85 57 AP 302
008309042100103003	AAA0096PMBR	KR 13 85 57 AP 303
008309042100103003	AAA0096PMBR	KR 13 85 57 AP 303
008309042100103003	AAA0096PMBR	KR 13 85 57 AP 303
008309042100103004	AAA0096PMCX	KR 13 85 57 AP 304
008309042100103004	AAA0096PMCX	KR 13 85 57 AP 304
008309042100104001	AAA0096PMDM	KR 13 85 57 AP 401
008309042100104002	AAA0096PMEA	KR 13 85 57 AP 402
008309042100104003	AAA0096PMFT	KR 13 85 57 AP 403
008309042100104004	AAA0096PMHY	KR 13 85 57 AP 404
008309042100104004	AAA0096PMHY	KR 13 85 57 AP 404
008309042100105001	AAA0096PMJH	KR 13 85 57 AP 501
008309042100105002	AAA0096PMKL	KR 13 85 57 AP 502
008309042100105003	AAA0096PMLW	KR 13 85 57 AP 503
008309042100105004	AAA0096PMMS	KR 13 85 57 AP 504
008309042100106001	AAA0096PMNN	KR 13 85 57 AP 601
008309042100106002	AAA0096PMOE	KR 13 85 57 AP 602
008309042100106003	AAA0096PMPP	KR 13 85 57 AP 603
008309042100106004	AAA0096PMRU	KR 13 85 57 AP 604

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

334
09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309042100191001	AAA0096PMSK	KR 13 85 57 GS 01
008309042100191001	AAA0096PMSK	KR 13 85 57 GS 01
008309042100191001	AAA0096PMSK	KR 13 85 57 GS 01
008309042100191002	AAA0096PMT0	KR 13 85 57 GS 02
008309042100191002	AAA0096PMT0	KR 13 85 57 GS 02
008309042100191003	AAA0096PMUZ	KR 13 85 57 GS 03
008309042100191004	AAA0096PMWF	KR 13 85 57 GS 04
008309042100191004	AAA0096PMWF	KR 13 85 57 GS 04
008309042100191005	AAA0096PMXR	KR 13 85 57 GS 05
008309042100191006	AAA0096PMYX	KR 13 85 57 GS 06
008309042100191006	AAA0096PMYX	KR 13 85 57 GS 06
008309042100191007	AAA0096PMZM	KR 13 85 57 GS 07
008309042100191008	AAA0096PNAW	KR 13 85 57 GS 08
008309042100191010	AAA0096PNBS	KR 13 85 57 GS 10
008309042100191011	AAA0096PNCN	KR 13 85 57 GS 11
008309042100191012	AAA0096PNDE	KR 13 85 57 GS 12
008309042100191014	AAA0096PNEP	KR 13 85 57 GS 14
008309042100191015	AAA0096PNFZ	KR 13 85 57 GS 15
008309042100191016	AAA0096PNHK	KR 13 85 57 GS 16
008309042100191017	AAA0096PNJZ	KR 13 85 57 GS 17
008309042100191018	AAA0096PNKC	KR 13 85 57 GS 18
008309042100191019	AAA0096PNLF	KR 13 85 57 GS 19
008309042100191020	AAA0096PNMR	KR 13 85 57 GS 20
008309042100191021	AAA0096PNNX	KR 13 85 57 GS 21
008309042100191022	AAA0096PNOM	KR 13 85 57 GS 22
008309042100191023	AAA0096PNPA	KR 13 85 57 GS 23
008309042100191024	AAA0096PNRJ	KR 13 85 57 GS 24
008309042100191025	AAA0096PN5Y	KR 13 85 57 GS 25
008309042100191026	AAA0096PNTD	KR 13 85 57 GS 26
008309052200000000	AAA0096PUWF	KR 13A 87 68
008309012200000000	AAA0096QWZE	KR 14 87 87
008309032200000000	AAA0096PCOE	KR 14 87 80
008309022200000000	AAA0096PBHK	KR 14 85 17
008309022200000000	AAA0096PBHK	KR 14 85 17
008309052300000000	AAA0096PUXR	KR 13A 87 72
008309012300000000	AAA0096OXAF	KR 14 87 79





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

334

09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309032300000000	AAA0096PCPP	CL 88 13 A 51
008309032300000000	AAA0096PCPP	CL 88 13 A 51
008309032300000000	AAA0096PCPP	CL 88 13 A 51
008309032300000000	AAA0096PCPP	CL 88 13 A 51
008309042400000000	AAA0096PNUH	KR 13 85 33
008309012400000000	AAA0096OXBR	KR 14 87 71
008309032400000000	AAA0096PCRUI	CL 88 13 A 43
008309052400101001	AAA0096PUYX	CL 88 13 43 AP 101
008309052400101001	AAA0096PUYX	CL 88 13 43 AP 101
008309052400102001	AAA0096PUZM	CL 88 13 43 AP 201
008309052400102002	AAA0096PWF	CL 88 13 43 AP 202
008309052400103001	AAA0096PWBR	CL 88 13 43 AP 301
008309052400103002	AAA0096PWCX	CL 88 13 43 AP 302
008309052400104001	AAA0096PWDM	CL 88 13 43 AP 401
008309052400104002	AAA0096PWEA	CL 88 13 43 AP 402
008309052500000000	AAA0096PWFT	CL 88 13 25
008309042500000000	AAA0096PNWW	KR 13 85 17
008309042500000000	AAA0096PNWW	KR 13 85 17
008309032500000000	AAA0096PCSK	CL 88 13 A 35
008309012500000000	AAA0096OXCX	KR 14 87 63
008309032500000000	AAA0096PCSK	CL 88 13 A 35
008309042500000000	AAA0096PNWW	KR 13 85 17
008309012600000000	AAA0096OXDM	KR 14 87 55
008309032600000000	AAA0096PCTO	CL 88 13A 27
008309052600000000	AAA0096PWHY	CL 88 13 17
008309052600000000	AAA0096PWHY	CL 88 13 17
008309042600101003	AAA0096PNXS	KR 13 85-39 GJ 27
008309042600101004	AAA0096PNYN	KR 13 85-39 GJ 28
008309042600101004	AAA0096PNYN	KR 13 85-39 GJ 28
008309042600101005	AAA0096PNZE	KR 13 85-39 GJ 29
008309042600101006	AAA0096POAF	KR 13 85-39 GJ 30
008309042600101007	AAA0096POBR	KR 13 85-39 GJ 31
008309042600101008	AAA0096POCX	KR 13 85-39 GJ 32
008309042600101009	AAA0096PODM	KR 13 85-39 GJ 33
008309042600101010	AAA0096POEA	KR 13 85-39 GJ 34
008309042600101011	AAA0096POFT	KR 13 85-39 GJ 35

334

09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309042600101012	AAA0096POHY	KR 13 85-39 GJ 36
008309042600101013	AAA0096POJH	KR 13 85-39 GJ 37
008309042600101014	AAA0096POKL	KR 13 85-39 GJ 38
008309042600101015	AAA0096POLW	KR 13 85-39 GJ 39
008309042600101016	AAA0096POMS	KR 13 85-39 GJ 40
008309042600101017	AAA0096PONN	KR 13 85-39 GJ 41
008309042600101018	AAA0096POOE	KR 13 85-39 GJ 42
008309042600101019	AAA0096POPP	KR 13 85-39 GJ 43
008309042600101020	AAA0096PORU	KR 13 85 51 LC 1
008309042600102001	AAA0096POSK	KR 13 85 39 OF 201
008309042600102002	AAA0096POTO	KR 13 85 39 OF 202
008309042600103001	AAA0096POUZ	KR 13 85 39 OF 301
008309042600103002	AAA0096POWF	KR 13 85-39 OF 302
008309042600103002	AAA0096POWF	KR 13 85-39 OF 302
008309042600103003	AAA0096POXR	KR 13 85-39 OF 303
008309042600103004	AAA0096POYX	KR 13 85-39 OF 304
008309042600103005	AAA0096POZM	KR 13 85-39 OF 305
008309042600103006	AAA0096PPAW	KR 13 85-39 OF 306
008309042600103007	AAA0096PPBS	KR 13 85-39 OF 307
008309042600103008	AAA0096PPCN	KR 13 85-39 OF 308
008309042600104001	AAA0096PPDE	KR 13 85-39 OF 401
008309042600104002	AAA0096PPEP	KR 13 85-39 OF 402
008309042600104003	AAA0096PPFZ	KR 13 85 39 OF 403
008309042600104004	AAA0096PPHK	KR 13 85 39 OF 404
008309042600104005	AAA0096PPJZ	KR 13 85-39 OF 405
008309042600104006	AAA0096PPKC	KR 13 85-39 OF 406
008309042600104007	AAA0096PPLF	KR 13 85-39 OF 407
008309042600104008	AAA0096PPMR	KR 13 85-39 OF 408
008309042600105001	AAA0096PPNX	KR 13 85-39 OF 501
008309042600105002	AAA0096PPOM	KR 13 85-39 OF 502
008309042600105003	AAA0096PPPA	KR 13 85-39 OF 503
008309042600105004	AAA0096PPRJ	KR 13 85-39 OF 504
008309042600105005	AAA0096PPSY	KR 13 85-39 OF 505
008309042600105006	AAA0096PPTD	KR 13 85 39 OF 506
008309042600105007	AAA0096PPUH	KR 13 85 39 OF 507
008309042600105008	AAA0096PPWW	KR 13 85 39 OF 508



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

334

09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309042600106001	AAA0096PPXS	KR 13 85 39 OF 601
008309042600106002	AAA0096PPYN	KR 13 85 39 OF 602
008309042600106002	AAA0096PPYN	KR 13 85 39 OF 602
008309042600106002	AAA0096PPYN	KR 13 85 39 OF 602
008309042600106003	AAA0096PPZE	KR 13 85 39 OF 603
008309042600106003	AAA0096PPZE	KR 13 85 39 OF 603
008309042600106003	AAA0096PPZE	KR 13 85 39 OF 603
008309042600106004	AAA0096PRAW	KR 13 85 39 OF 604
008309042600106005	AAA0096PRBS	KR 13 85 39 OF 605
008309042600106006	AAA0096PRCN	KR 13 85 39 OF 606
008309042600106007	AAA0096PRDE	KR 13 85 39 OF 607
008309042600106008	AAA0096PREP	KR 13 85 39 OF 608
008309042600107001	AAA0096PRFZ	KR 13 85 39 OF 701
008309042600107001	AAA0096PRFZ	KR 13 85 39 OF 701
008309042600107002	AAA0096PRHK	KR 13 85 39 OF 702
008309042600107003	AAA0096PRJZ	KR 13 85 39 OF 703
008309042600107004	AAA0096PRKC	KR 13 85 39 OF 704
008309042600107005	AAA0096PRLF	KR 13 85 39 OF 705
008309042600107006	AAA0096PRMR	KR 13 85 39 OF 706
008309042600107007	AAA0096PRNX	KR 13 85 39 OF 707
008309042600107008	AAA0096PRQM	KR 13 85 39 OF 708
008309042600191001	AAA0096PRPA	KR 13 85-39 GJ 1
008309042600191002	AAA0096PRRJ	KR 13 85-39 GJ 2
008309042600191003	AAA0096PRSY	KR 13 85-39 GJ 3
008309042600191004	AAA0096PRTD	KR 13 85-39 GJ 4
008309042600191005	AAA0096PRUH	KR 13 85-39 GJ 5
008309042600191006	AAA0096PRWW	KR 13 85-39 GJ 6
008309042600191007	AAA0096PRXS	KR 13 85-39 GJ 7
008309042600191008	AAA0096PRYN	KR 13 85-39 GJ 8
008309042600191009	AAA0096PRZE	KR 13 85-39 GJ 9
008309042600191010	AAA0096PSAF	KR 13 85-39 GJ 10
008309042600191010	AAA0096PSAF	KR 13 85-39 GJ 10
008309042600191011	AAA0096PSBR	KR 13 85-39 GJ 11
008309042600191012	AAA0096PSCX	KR 13 85-39 GJ 12
008309042600191013	AAA0096PSDM	KR 13 85-39 GJ 13
008309042600191014	AAA0096PSEA	KR 13 85-39 GJ 14

334

09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309042600191015	AAA0096PSFT	KR 13 85-39 GJ 15
008309042600191016	AAA0096PSHY	KR 13 85-39 GJ 16
008309042600191017	AAA0096PSJH	KR 13 85-39 GJ 17
008309042600191018	AAA0096PSKL	KR 13 85-39 GJ 18
008309042600191019	AAA0096PSLW	KR 13 85-39 GJ 19
008309042600191020	AAA0096PSMS	KR 13 85-39 GJ 20
008309042600191021	AAA0096PSNN	KR 13 85-39 GJ 21
008309042600191022	AAA0096PSOE	KR 13 85-39 GJ 22
008309042600191023	AAA0096PSPP	KR 13 85 39 GJ 23
008309042600191024	AAA0096PSRU	KR 13 85-39 GJ 24
008309042600191025	AAA0096PSSK	KR 13 85-39 GJ 25
008309042600191025	AAA0096PSSK	KR 13 85-39 GJ 25
008309042600191025	AAA0096PSSK	KR 13 85-39 GJ 25
008309042600191026	AAA0096PSTO	KR 13 85-39 GJ 26
008309052700000000	AAA0096PWJH	CL 88 13 09
008309042700000000	AAA0195ASN	AC 85 13 38
008309032700000000	AAA0096PCUZ	CL 88 13 A 17
008309032700000000	AAA0096PCUZ	CL 88 13 A 17
008309012700101001	AAA0096OXFT	KR 14 87 45 OF 101
008309012700101002	AAA0096OXHY	KR 14 87 45 OF 102
008309012700101003	AAA0096OXJH	KR 14 87 45 GJ 01
008309012700101004	AAA0096OXKL	KR 14 87 45 GJ 02
008309012700102001	AAA0096OXLW	KR 14 87 45 OF 201
008309012700102002	AAA0096OXMS	KR 14 87 45 AP 202
008309012700103001	AAA0096OXNN	KR 14 87 45 AP 301
008309042800000000	AAA0195A5OM	AC 85 13 40
008309012800000000	AAA0096OXOE	KR 14 87 39
008309032800000000	AAA0096PCWF	KR 13A 87 93
008309052800101001	AAA0096PWKL	KR 13 87 07 AP 101
008309052800102001	AAA0096PWLW	KR 13 87 07 AP 201
008309052900000000	AAA0096PWMS	KR 13 86A 97
008309032900000000	AAA0096PCXR	KR 13A 87 81
008309012900000000	AAA0096OXPP	KR 14 87 25
008309042900000000	AAA0195ASPA	AC 85 13 44
008309043000000000	AAA0201DBFZ	KR 14 85 52
008309013000000000	AAA0096OXRU	KR 14 87 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

334

09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309013100000000	AAA0096OXSK	KR 14 87 09
008309013200000000	AAA0096OXTO	KR 14 86 A 97
008309033200000000	AAA0096PDW	KR 13A 87 47
008309013300000000	AAA0096OXUZ	KR 14 86 A 87
008309033300101001	AAA0096PDBS	KR 13A 87 37
008309033300102001	AAA0096PDCN	KR 13A 87 39
008309033400000000	AAA0096PDDE	KR 13A 87 33
008309013400101001	AAA0096OXWF	KR 14 86 A 77 CS 101
008309013400101002	AAA0096OXXR	KR 14 86 A 77 CS 102
008309013400101003	AAA0096OXYX	KR 14 86 A 77 CS 103
008309013400101004	AAA0096OXZM	KR 14 86 A 77 CS 106
008309013400101004	AAA0096OXZM	KR 14 86 A 77 CS 106
008309013400102001	AAA0096OYAW	KR 14 86 A 77 CS 201
008309013400102002	AAA0096OYBS	KR 14 86 A 77 CS 202
008309013400102003	AAA0096OYCN	KR 14 86 A 77 CS 203
008309013400102004	AAA0096OYDE	KR 14 86 A 77 CS 204
008309013400102005	AAA0096OYEP	KR 14 86 A 77 CS 205
008309013400102006	AAA0096OYFZ	KR 14 86 A 77 CS 206
008309033500000000	AAA0096PDEP	KR 13A 87 17
008309013500000000	AAA0096OYHK	KR 14 86 A 67
008309033600000000	AAA0096PDFZ	KR 13A 87 11
008309053600000000	AAA0096PWPP	KR 13 86A 51
008309013600000000	AAA0096OYJZ	KR 14 86 A 57
008309033600000000	AAA0096PDFZ	KR 13A 87 11
008309013700000000	AAA0096OYKC	KR 14 86 A 45
008309013700000000	AAA0096OYKC	KR 14 86 A 45
008309053700000000	AAA0096PWRU	KR 13 86A 43
008309033700000000	AAA0096PDHK	KR 13A 86A 97
008309033800000000	AAA0096PDJZ	KR 13A 86A 87
008309013800000000	AAA0096OYLF	KR 14 86A 37
008309033800000000	AAA0096PDJZ	KR 13A 86A 87
008309053800000000	AAA0096PWSK	KR 13 86A 37
008309033900000000	AAA0096PDKC	KR 13A 86A 75
008309033900000000	AAA0096PDKC	KR 13A 86A 75
008309033900000000	AAA0096PDKC	KR 13A 86A 75
008309013900000000	AAA0096OYMR	KR 14 86 A 29



334

09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309034000000000	AAA0096PDLF	KR 13A 86A 67
008309014000000000	AAA0096OYNX	KR 14 86A 25
008309014100000000	AAA0096OYOM	KR 14 86 A 15
008309034100000000	AAA0096PDMR	KR 13A 86A 57
008309054100102001	AAA0096PWUZ	KR 13 86A 77 AP 201
008309054100102002	AAA0096PWWF	KR 13 86A 77 AP 202
008309054100102003	AAA0096PWXR	KR 13 86A 77 AP 203
008309054100102004	AAA0096PWYX	KR 13 86A 77 AP 204
008309054100102005	AAA0096PWZM	KR 13 86A 77 AP 205
008309054100103001	AAA0096PXAW	KR 13 86A 77 AP 301
008309054100103002	AAA0096PXBS	KR 13 86A 77 AP 302
008309054100103003	AAA0096PXCN	KR 13 86A 77 AP 303
008309054100103004	AAA0096PXDE	KR 13 86A 77 AP 304
008309054100103005	AAA0096PXEP	KR 13 86A 77 AP 305
008309054100103005	AAA0096PXEP	KR 13 86A 77 AP 305
008309054100103005	AAA0096PXEP	KR 13 86A 77 AP 305
008309054100104001	AAA0096PXFZ	KR 13 86A 77 AP 401
008309054100104002	AAA0096PXHK	KR 13 86A 77 AP 402
008309054100104002	AAA0096PXHK	KR 13 86A 77 AP 402
008309054100104003	AAA0096PXJZ	KR 13 86A 77 AP 403
008309054100104004	AAA0096PXKC	KR 13 86A 77 AP 404
008309054100104005	AAA0096PXLX	KR 13 86A 77 AP 405
008309054100105001	AAA0096PXMZ	KR 13 86A 77 AP 501
008309054100105001	AAA0096PXMZ	KR 13 86A 77 AP 501
008309054100105001	AAA0096PXMZ	KR 13 86A 77 AP 501
008309054100105002	AAA0096PXNX	KR 13 86A 77 AP 502
008309054100105003	AAA0096PXOM	KR 13 86A 77 AP 503
008309054100105004	AAA0096PXPA	KR 13 86A 77 AP 504
008309054100105005	AAA0096PXRJ	KR 13 86A 77 AP 505
008309054100105005	AAA0096PXRJ	KR 13 86A 77 AP 505
008309054100106001	AAA0096PXSX	KR 13 86A 77 AP 601
008309054100106002	AAA0096PXTD	KR 13 86A 77 AP 602
008309054100106002	AAA0096PXTD	KR 13 86A 77 AP 602
008309054100106003	AAA0096PXUH	KR 13 86A 77 AP 603
008309054100106004	AAA0096PXWW	KR 13 86A 77 AP 604
008309054100106004	AAA0096PXWW	KR 13 86A 77 AP 604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

334

09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309054100106005	AAA0096PXXS	KR 13 86A 77 AP 605
008309054100106005	AAA0096PXXS	KR 13 86A 77 AP 605
008309054100107001	AAA0096PXYN	KR 13 86A 77 AP 701
008309054100107002	AAA0096PXZE	KR 13 86A 77 AP 702
008309054100107002	AAA0096PXZE	KR 13 86A 77 AP 702
008309054100107003	AAA0096PYAF	KR 13 86A 77 AP 703
008309054100107003	AAA0096PYAF	KR 13 86A 77 AP 703
008309054100107003	AAA0096PYAF	KR 13 86A 77 AP 703
008309054100107003	AAA0096PYAF	KR 13 86A 77 AP 703
008309054100107004	AAA0096PYBR	KR 13 86A 77 AP 704
008309054100107005	AAA0096PYCX	KR 13 86A 77 AP 705
008309054100107005	AAA0096PYCX	KR 13 86A 77 AP 705
008309054100107005	AAA0096PYCX	KR 13 86A 77 AP 705
008309054100107005	AAA0096PYCX	KR 13 86A 77 AP 705
008309034200000000	AAA0096PDNX	KR 13A 86A 49
008309034200000000	AAA0096PDNX	KR 13A 86A 49
008309034200000000	AAA0096PDNX	KR 13A 86A 49
008309034200000000	AAA0096PDNX	KR 13A 86A 49
008309034200000000	AAA0096PDNX	KR 13A 86A 49
008309034300000000	AAA0096PDOM	KR 13A 86A 39
008309054300101001	AAA0096PYDM	KR 13 86 A 95 AP 101
008309054300102001	AAA0096PYEA	KR 13 86 A 95 AP 201
008309054300102001	AAA0096PYEA	KR 13 86 A 95 AP 201
008309054300102002	AAA0096PYFT	KR 13 86 A 95 AP 202
008309054300103001	AAA0096PYHY	KR 13 86 A 95 AP 301
008309054300103001	AAA0096PYHY	KR 13 86 A 95 AP 301
008309054300103001	AAA0096PYHY	KR 13 86 A 95 AP 301
008309054300103001	AAA0096PYHY	KR 13 86 A 95 AP 301
008309054300103002	AAA0096PYJH	KR 13 86 A 95 AP 302
008309054300103002	AAA0096PYJH	KR 13 86 A 95 AP 302
008309054300103002	AAA0096PYJH	KR 13 86 A 95 AP 302
008309054300104001	AAA0096PYKL	KR 13 86 A 95 AP 401
008309054300104002	AAA0096PYLW	KR 13 86 A 95 AP 402
008309054300104002	AAA0096PYLW	KR 13 86 A 95 AP 402
008309054300105001	AAA0096PYMS	KR 13 86 A 95 AP 501
008309054300105001	AAA0096PYMS	KR 13 86 A 95 AP 501

Handwritten signature

334 09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309054300105002	AAA0096PYNN	KR 13 86 A 95 AP 502
008309054300106001	AAA0096PYOE	KR 13 86 A 95 AP 601
008309054300106002	AAA0096PYPP	KR 13 86 A 95 AP 602
008309054300107001	AAA0096PYRU	KR 13 86 A 95 AP 701
008309054300107001	AAA0096PYRU	KR 13 86 A 95 AP 701
008309054300107002	AAA0096PYSK	KR 13 86 A 95 AP 702
008309054300107002	AAA0096PYSK	KR 13 86 A 95 AP 702
008309054300191001	AAA0096PYTO	KR 13 86A 95 GJ 1
008309054300191001	AAA0096PYTO	KR 13 86A 95 GJ 1
008309054300191001	AAA0096PYTO	KR 13 86A 95 GJ 1
008309054300191001	AAA0096PYTO	KR 13 86A 95 GJ 1
008309054300191002	AAA0096PYUZ	KR 13 86A 95 GJ 2
008309054300191002	AAA0096PYUZ	KR 13 86A 95 GJ 2
008309054300191003	AAA0096PYWF	KR 13 86A 95 GJ 3
008309054300191003	AAA0096PYWF	KR 13 86A 95 GJ 3
008309054300191003	AAA0096PYWF	KR 13 86A 95 GJ 3
008309054300191003	AAA0096PYWF	KR 13 86A 95 GJ 3
008309054300191004	AAA0096PYXR	KR 13 86A 95 GJ 4
008309054300191004	AAA0096PYXR	KR 13 86A 95 GJ 4
008309054300191005	AAA0096PYX	KR 13 86A 95 GJ 5
008309054300191005	AAA0096PYX	KR 13 86A 95 GJ 5
008309054300191006	AAA0096PYZM	KR 13 86A 95 GJ 6
008309054300191007	AAA0096PZAW	KR 13 86A 95 GJ 7
008309054300191008	AAA0096PZBS	KR 13 86A 95 GJ 8
008309054300191009	AAA0096PZCN	KR 13 86A 95 GJ 9
008309054300191010	AAA0096PZDE	KR 13 86A 95 GJ 10
008309054300191010	AAA0096PZDE	KR 13 86A 95 GJ 10
008309054300191010	AAA0096PZDE	KR 13 86A 95 GJ 10
008309054300191011	AAA0096PZEP	KR 13 86A 95 GJ 11
008309054300191012	AAA0096PZFZ	KR 13 86A 95 GJ 12
008309054300191013	AAA0096PZHK	KR 13 86A 95 GJ 13
008309054300191014	AAA0096PZJZ	KR 13 86A 95 GJ 14
008309054300191015	AAA0096PZKC	KR 13 86A 95 GJ 15
008309054300191016	AAA0096PZLF	KR 13 86A 95 GJ 16
008309054300191017	AAA0096PZMR	KR 13 86A 95 GJ 17
008309054300191017	AAA0096PZMR	KR 13 86A 95 GJ 17



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

334
09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309054300191018	AAA0096PZNX	KR 13 86A 95 GJ 18
008309054300191018	AAA0096PZNX	KR 13 86A 95 GJ 18
008309054300191019	AAA0096PZOM	KR 13 86A 95 GJ 19
008309054300191019	AAA0096PZOM	KR 13 86A 95 GJ 19
008309054300191020	AAA0096PZPA	KR 13 86A 95 GJ 20
008309054300191021	AAA0096PZRJ	KR 13 86A 95 GJ 21
008309054300191022	AAA0096PZSY	KR 13 86A 95 GJ 22
008309054400000000	AAA0096PZTD	CL 86A 13 42
008309034400000000	AAA0096PDPA	KR 13A 86A 29
008309034400000000	AAA0096PDPA	KR 13A 86A 29
008309054500000000	AAA0096PZUH	KR 13A 86A 92
008309034500000000	AAA0096PDRJ	KR 13A 86A 13
008309034500000000	AAA0096PDRJ	KR 13A 86A 13
008309034600101001	AAA0096PDSY	KR 14 87 10 AP 101
008309054600101001	AAA0183YXRJ	KR 13 86A 61 GJ 1
008309054600101001	AAA0183YXRJ	KR 13 86A 61 GJ 1
008309054600101002	AAA0183YXTD	KR 13 86A 61 GJ 2
008309034600101002	AAA0096PDTD	KR 14 87 12 AP 102
008309054600101002	AAA0183YXTD	KR 13 86A 61 GJ 2
008309054600101003	AAA0183YXUH	KR 13 86A 61 GJ 3
008309054600101003	AAA0183YXUH	KR 13 86A 61 GJ 3
008309054600101003	AAA0183YXUH	KR 13 86A 61 GJ 3
008309054600101003	AAA0183YXUH	KR 13 86A 61 GJ 3
008309054600101003	AAA0183YXUH	KR 13 86A 61 GJ 3
008309054600101004	AAA0183YXWW	KR 13 86A 61 GJ 4
008309054600101004	AAA0183YXWW	KR 13 86A 61 GJ 4
008309054600101004	AAA0183YXWW	KR 13 86A 61 GJ 4
008309054600101004	AAA0183YXWW	KR 13 86A 61 GJ 4
008309054600101004	AAA0183YXWW	KR 13 86A 61 GJ 4
008309054600101005	AAA0183YXXS	KR 13 86A 61 GJ 5
008309054600101005	AAA0183YXXS	KR 13 86A 61 GJ 5
008309054600101005	AAA0183YXXS	KR 13 86A 61 GJ 5
008309054600101005	AAA0183YXXS	KR 13 86A 61 GJ 5
008309054600101005	AAA0183YXXS	KR 13 86A 61 GJ 5
008309054600101006	AAA0183YXYN	KR 13 86A 61 GJ 6
008309054600101007	AAA0183YXZE	KR 13 86A 61 GJ 7

334 09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309054600101008	AAA0183YYAF	KR 13 86A 61 GJ 8
008309054600101009	AAA0183YYBR	KR 13 86A 61 GJ 9
008309054600101010	AAA0183YYCX	KR 13 86A 61 GJ 10
008309054600101011	AAA0183YYDM	KR 13 86A 61 GJ 11
008309054600101012	AAA0183YYEA	KR 13 86A 61 GJ 12
008309054600101012	AAA0183YYEA	KR 13 86A 61 GJ 12
008309054600101013	AAA0183YYFT	KR 13 86A 61 GJ 13
008309054600101013	AAA0183YYFT	KR 13 86A 61 GJ 13
008309054600101014	AAA0183YYHY	KR 13 86A 61 GJ 14
008309054600101015	AAA0183YYJH	KR 13 86A 61 GJ 15
008309054600101015	AAA0183YYJH	KR 13 86A 61 GJ 15
008309054600101016	AAA0183YYKL	KR 13 86A 61 GJ 16
008309054600101016	AAA0183YYKL	KR 13 86A 61 GJ 16
008309054600101016	AAA0183YYKL	KR 13 86A 61 GJ 16
008309054600101017	AAA0183YYWF	KR 13 86A 61 GJ 17
008309054600102001	AAA0183YYXR	KR 13 86A 61 AP 201
008309054600102002	AAA0183YYYX	KR 13 86A 61 AP 202
008309054600103001	AAA0183YXSY	KR 13 86A 61 AP 301
008309054600103001	AAA0183YXSY	KR 13 86A 61 AP 301
008309054600103002	AAA0183YYUZ	KR 13 86A 61 AP 302
008309054600103003	AAA0183YYTO	KR 13 86A 61 AP 303
008309054600104001	AAA0183YYSK	KR 13 86A 61 AP 401
008309054600104001	AAA0183YYSK	KR 13 86A 61 AP 401
008309054600104002	AAA0183YYRU	KR 13 86A 61 AP 402
008309054600104002	AAA0183YYRU	KR 13 86A 61 AP 402
008309054600105001	AAA0183YYPP	KR 13 86A 61 AP 501
008309054600105002	AAA0183YYOE	KR 13 86A 61 AP 502
008309054600105003	AAA0183YYNN	KR 13 86A 61 AP 503
008309054600105003	AAA0183YYNN	KR 13 86A 61 AP 503
008309054600105003	AAA0183YYNN	KR 13 86A 61 AP 503
008309054600106001	AAA0183YYMS	KR 13 86A 61 AP 601
008309054600106001	AAA0183YYMS	KR 13 86A 61 AP 601
008309054600106001	AAA0183YYMS	KR 13 86A 61 AP 601
008309054600106001	AAA0183YYMS	KR 13 86A 61 AP 601
008309054600106001	AAA0183YYMS	KR 13 86A 61 AP 601
008309054600106002	AAA0183YYLW	KR 13 86A 61 AP 602



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

334

09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309054600106002	AAA0183YYEW	KR 13 86A 61 AP 602
008309034700101001	AAA0188SFJH	KR 13A 87 61 GJ 1
008309034700101002	AAA0188SEUH	KR 13A 87 61 GJ 2
008309034700101003	AAA0188SEWW	KR 13A 87 61 GJ 3
008309034700101004	AAA0188SEXS	KR 13A 87 61 GJ 4
008309034700101005	AAA0188SEYN	KR 13A 87 61 GJ 5
008309034700101006	AAA0188SEZE	KR 13A 87 61 GJ 6
008309034700101007	AAA0188SFAF	KR 13A 87 61 GJ 7
008309034700101007	AAA0188SFAF	KR 13A 87 61 GJ 7
008309034700101008	AAA0188SELF	KR 13A 87 61 GJ 8
008309034700101009	AAA0188SEMR	KR 13A 87 61 GJ 9
008309034700101010	AAA0188SENX	KR 13A 87 61 GJ 10
008309034700101010	AAA0188SENX	KR 13A 87 61 GJ 10
008309034700101011	AAA0188SEOM	KR 13A 87 61 GJ 11
008309034700101012	AAA0188SEPA	KR 13A 87 61 GJ 12
008309034700101013	AAA0188SERJ	KR 13A 87 61 GJ 13
008309034700101013	AAA0188SERJ	KR 13A 87 61 GJ 13
008309034700101013	AAA0188SERJ	KR 13A 87 61 GJ 13
008309034700101013	AAA0188SERJ	KR 13A 87 61 GJ 13
008309034700101014	AAA0188SESY	KR 13A 87 61 GJ 14
008309034700102001	AAA0188SETD	KR 13A 87 61 AP 201
008309034700102002	AAA0188SEHK	KR 13A 87 61 AP 202
008309034700102002	AAA0188SEHK	KR 13A 87 61 AP 202
008309034700102003	AAA0188SEFZ	KR 13A 87 61 AP 203
008309034700103001	AAA0188SEEP	KR 13A 87 61 AP 301
008309034700103001	AAA0188SEEP	KR 13A 87 61 AP 301
008309034700103002	AAA0188SFHY	KR 13A 87 61 AP 302
008309034700103003	AAA0188SFFT	KR 13A 87 61 AP 303
008309034700104001	AAA0188SFEA	KR 13A 87 61 AP 401
008309034700104002	AAA0188SFDM	KR 13A 87 61 AP 402
008309034700104002	AAA0188SFDM	KR 13A 87 61 AP 402
008309034700104002	AAA0188SFDM	KR 13A 87 61 AP 402
008309034700104002	AAA0188SFDM	KR 13A 87 61 AP 402
008309034700104003	AAA0188SFCX	KR 13A 87 61 AP 403
008309034700105001	AAA0188SFRB	KR 13A 87 61 AP 501
008309034700105002	AAA0188SEKC	KR 13A 87 61 AP 502

334
09 AGO. 2010

LISTADO UNIDADES PEDIALES		
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"		
CODIGO SECTOR	CHIP	Direccion
008309034700105003	AAA01885EJZ	KR 13A 87 61 AP 503
008309034800000000	AAA0204POJZ	KR 14 86A 62



36

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE DECRETO N°. 334 DE 2010 09 AGO. 2010

Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana "PROSCENIO" ubicado en la Localidad de Chapinero, sector normativo 22 de la UPZ No. 88 y 97, El Refugio y Chico Lago.

OBJETO DEL PROYECTO.

Aprovechar y orientar la iniciativa de inversión privada, para revitalizar áreas deterioradas de la ciudad, generando un sistema de espacios privados afectos al uso público que se articulen a la Avenida Paseo del Country (Carrera 15) y al Corredor ecológico de ronda - canal El Virrey (Rio Negro). Adicionalmente, responder a las nuevas condiciones de desarrollo inmobiliario planteado por la importante dinámica urbana presente en el sector.

COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR.

El Alcalde Mayor tiene la competencia para adoptar el Plan Parcial Proscenio, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997; el artículo 38, numeral 4, del Decreto Ley 1421 de 1993, y el artículo 16 del Decreto Nacional 2181 de 2006, subrogado por el artículo 4 del Decreto Nacional 4300 de 2007.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO.

Los fundamentos normativos se encuentran en las siguientes disposiciones:

Constitución Política. Este proyecto de decreto se ajusta a lo dispuesto en su Título XI "*De la organización territorial*", que establece en el capítulo IV lo referente al régimen especial, y en sus Artículos 322 y 323 hace referencia a las autoridades distritales de Bogotá D.C.

Ley 388 de 1997. El artículo 3º, establece que "*...El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: (...) 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural...*"

En el artículo 19 se definen los planes parciales como "*...los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluídas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley...*"



CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE DECRETO N°. **334** DE 2010

09 AGO. 2010

Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana "PROSCENIO" ubicado en la Localidad de Chapinero, sector normativo 22 de la UPZ No. 88 y 97, El Refugio y Chico Lago.

El artículo 38 establece que "...En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito..."

Decreto Distrital 190 de 2004.

"Artículo 32. Casos en que deben ser adoptados los Planes Parciales (artículo 32 del Decreto 469 de 2003)

Será obligatoria la formulación de planes parciales en los siguientes casos

- 1. Para todas aquellas áreas clasificadas como suelo de expansión urbana.*
- 2. Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de desarrollo y que tengan un área igual o superior a 10 hectáreas de área neta urbanizable.*
- 3. Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo*
- 4. Para todos aquellos terrenos que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos y operaciones urbanas especiales y así lo defina el Plan Zonal, o el plan de ordenamiento zonal, o el Programa de Ejecución o cualquier otro instrumento que desarrolle el Plan de Ordenamiento Territorial*

Parágrafo. Los particulares interesados podrán utilizar la modalidad de plan parcial, aún cuando por las características del predio o el conjunto de predios no les sea obligatorio."

RAZONES DEL PROYECTO.

El plan parcial, de acuerdo con la Ley 388 de 1997, es un instrumento que orienta y define las condiciones de planificación y gestión de una actuación u operación urbana en las áreas calificadas como suelo de expansión o en las áreas del suelo urbano cuando así lo determinen las normas generales del respectivo plan de ordenamiento territorial, y también para los terrenos que



CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE DECRETO N.º **334** DE 2010

09 AGO. 2010

Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana "PROSCENIO" ubicado en la Localidad de Chapinero, sector normativo 22 de la UPZ No. 88 y 97, El Refugio y Chico Lago.

deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales.

El plan parcial de renovación urbana se formula para sectores donde se requiere un reordenamiento urbano, con sustitución total o parcial de los sistemas generales y del espacio edificado, e introducción de nuevos usos con un aprovechamiento constructivo mayor, acorde con las necesidades que genera la permanente transformación de la ciudad.

Dado que el área delimitada para este Plan Parcial de Renovación Urbana, de acuerdo con la Unidad de Planeamiento Zonal 88/97 El Refugio y Chico Lago, corresponde al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de reactivación, según la cual, la única forma de lograr una edificabilidad mayor a la básica es el Plan Parcial de Renovación Urbana, es necesaria la expedición del decreto mediante el cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio.

Su objetivo es el de determinar el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de nuevos usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad y la precisión de los objetivos y directrices específicas a ser tenidas en cuenta en el proceso de reurbanización de las unidades de actuación urbanística definidas en el proyecto y reactivación de las manzanas que se encuentran parcialmente consolidadas.

DELIMITACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Plan Parcial de Renovación Urbana denominado Proscenio se encuentra delimitado así:

DELIMITACIÓN	LÍMITE
Norte	Corredor ecológico de ronda -canal El Virrey (Rio Negro)
Occidente	Avenida Paseo del Country (carretera 15)
Sur	Avenida Jose Maria Escrivá de Balaguer (calle 85)
Oriente	carrera 13

PROCEDIMIENTO.

Que dentro del trámite del plan parcial de que trata el presente Decreto, se surtieron las siguientes actuaciones:



CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE DECRETO N°. 334 DE 2010 **09 AGO. 2010**

Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana "PROSCENIO"
ubicado en la Localidad de Chapinero, sector normativo 22 de la UPZ No. 88 y 97,
El Refugio y Chico Lago.

a. Determinantes

El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación (SDP), mediante oficio radicado No. 2-2004-06385 del 30 de marzo de 2004, respondió a la solicitud de consulta preliminar y fijó las determinantes para su formulación.

Posteriormente, la misma entidad, mediante oficio radicado No. 2-2006-18801 del 8 de abril de 2006, complementó la respuesta a la citada consulta preliminar, definiendo la delimitación del plan parcial, su área de influencia y el ámbito de planificación.

b. Concepto de Viabilidad

Mediante Resolución No. 1340 del 12 de julio de 2010, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, expidió la viabilidad de la formulación del plan parcial de renovación urbana "Proscenio", el cual fue debidamente notificado y publicado.

La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SM-51196-10 del 6 de julio de 2010, con radicado SDP No. 1-2010-29138 del 9 de julio de 2010, emitió concepto favorable condicionado al Estudio de Tránsito para el Plan Parcial "Proscenio".

La Empresa Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, mediante oficios No. S-2004-059419 del 17 de junio de 2004 y S-2010-396359 del 23 de julio de 2010, con radicado SDP No. 1-2010-31431 del 27 de julio de 2010, emitió concepto técnico en el que se determina la viabilidad de servicios.

La Empresa de Telecomunicaciones Bogotá, S.A. E.S.P. certificó mediante oficio No. 129855 del 13 de abril de 2007, con radicado SDP No. 1-2010-15764 del 19 de abril de 2007, la existencia y funcionamiento de redes telefónicas subterráneas para la prestación del servicio de telecomunicaciones para el Plan Parcial de Renovación Urbana.

La empresa CODENSA S. A. E.S.P. mediante oficio No. 00073578 del 27 de abril de 2004, con radicado SDP NO. 1-2004-12960 del 05 de mayo de 2004, conceptuó la disponibilidad del servicio de energía eléctrica para el Plan Parcial, señalando que para la aprobación de la solicitud de conexión del proyecto se consideraría si el mismo implica la expansión de la red y/o del sistema.



32

CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE DECRETO N°. **334** DE 2010 09 AGO. 2010

Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana "PROSCENIO" ubicado en la Localidad de Chapinero, sector normativo 22 de la UPZ No. 88 y 97, El Refugio y Chico Lago.

La empresa Gas Natural mediante oficio No. 10150222-378-2007 del 10 de mayo de 2006, con radicado SDP No. 1-2007-19476 del 15 de mayo de 2007 certificó que es posible prestar el servicio de acuerdo a los estudios y diseños que se adelanten una vez se defina el proyecto urbanístico.

c. Fase de Información Pública

Que de conformidad con los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, 27 numeral 4º de la Ley 388 de 1997 y 8º del Decreto Nacional 2181 de 2006, la Secretaría Distrital de Planeación adelantó la fase de *"información pública y convocatoria a propietarios y vecinos"*, para lo cual se llevaron acabo las siguientes fases y acciones específicas:

- a) **Convocatoria.** Consistió en invitar a propietarios, residentes y vecinos del plan parcial a asistir a las jornadas informativas o a acudir directamente a la Secretaría Distrital de Planeación para conocer el proyecto y efectuar las observaciones del caso; la convocatoria se realizó a través de los siguientes medios:
 - i) Correo especializado: por medio de la empresa "Coldelivery S.A." se envió invitación personal a propietarios, residentes y vecinos del plan parcial, para que conocieran del proyecto, señalando las fechas de las jornadas informativas y de atención personal en la Secretaría Distrital de Planeación.
 - ii) Aviso de prensa: El día 15 de mayo de 2009, se publicó el aviso de prensa en la página C5, del diario "El nuevo siglo", sección de asuntos legales y judiciales, para invitar a la comunidad a conocer el proyecto, y presentar observaciones y/o recomendaciones al Plan Parcial "Proscenio".
- b) **Fase informativa.** En desarrollo de lo anterior, esta fase consistió en informar a propietarios, residentes y vecinos del Plan Parcial "Proscenio", sobre las particularidades del proyecto radicado en la Secretaría Distrital de Planeación; esta fase se adelantó así:
 - i) Jornadas Informativas: el día 20 de noviembre de 2008, a las 7 PM, y el día 19 de mayo de 2009, a las 6 PM, en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Bogotá ubicada en la carrera 15 No. 93A-10
 - ii) Atención en la Secretaría Distrital de Planeación: se abrió un canal de atención personalizada a propietarios, residentes y vecinos del Plan Parcial, en las dependencias de



CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 09 AGO. 2010
PROYECTO DE DECRETO N°. **334** DE 2010

Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana "PROSCENIO" ubicado en la Localidad de Chapinero, sector normativo 22 de la UPZ No. 88 y 97, El Refugio y Chico Lago.

la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación ubicada en la carrera 30 No. 24-90 piso 5, los días 20, 21 y 22 de mayo de 2009.

- iii) Con el fin de garantizar la participación en la formulación, adopción y el acceso a la información, los propietarios y las personas interesadas en el marco del plan parcial, estaban posibilitadas para realizar observaciones hasta la expedición de la Resolución No. 1340 de 2010 *"Por la cual se expide el concepto favorable de viabilidad del Plan Parcial de Renovación Urbana denominado Proscenio, ubicado en el sector 22 de la UPZ El Refugio y Chicó Lago"*, para lo cual la información pudo ser consultada en el cuerpo central de la página web de la Secretaría Distrital de Planeación: www.sdp.gov.co

La jornada informativa y de las actividades de participación a propietarios, residentes, vecinos del plan parcial, surgieron una serie de observaciones, dudas y comentarios y que de conformidad con el artículo 8º del Decreto Nacional 2181 de 2006 fueron atendidas en su totalidad.

ALCANCE DEL PROYECTO DE DECRETO.

El decreto que adopta un Plan Parcial establece dentro del ámbito espacial determinado, el sistema de movilidad, el sistema de servicios públicos, el sistema de espacios públicos y espacios privados afectos al uso público, las bases generales para el reparto equitativo de cargas y beneficios, los suelos con derecho a aprovechamiento, las unidades de actuación urbanística y/o gestión, la identificación de beneficios y las cargas locales, la determinación de la edificabilidad, las normas urbanísticas específicas tales como usos del suelo, cerramientos, estacionamientos, normas volumétricas o estándares arquitectónicos, equipamiento comunal privado y las obligaciones generales del urbanizador.


MARIA CAMILA URIBE SANCHEZ
Secretaria Distrital de Planeación

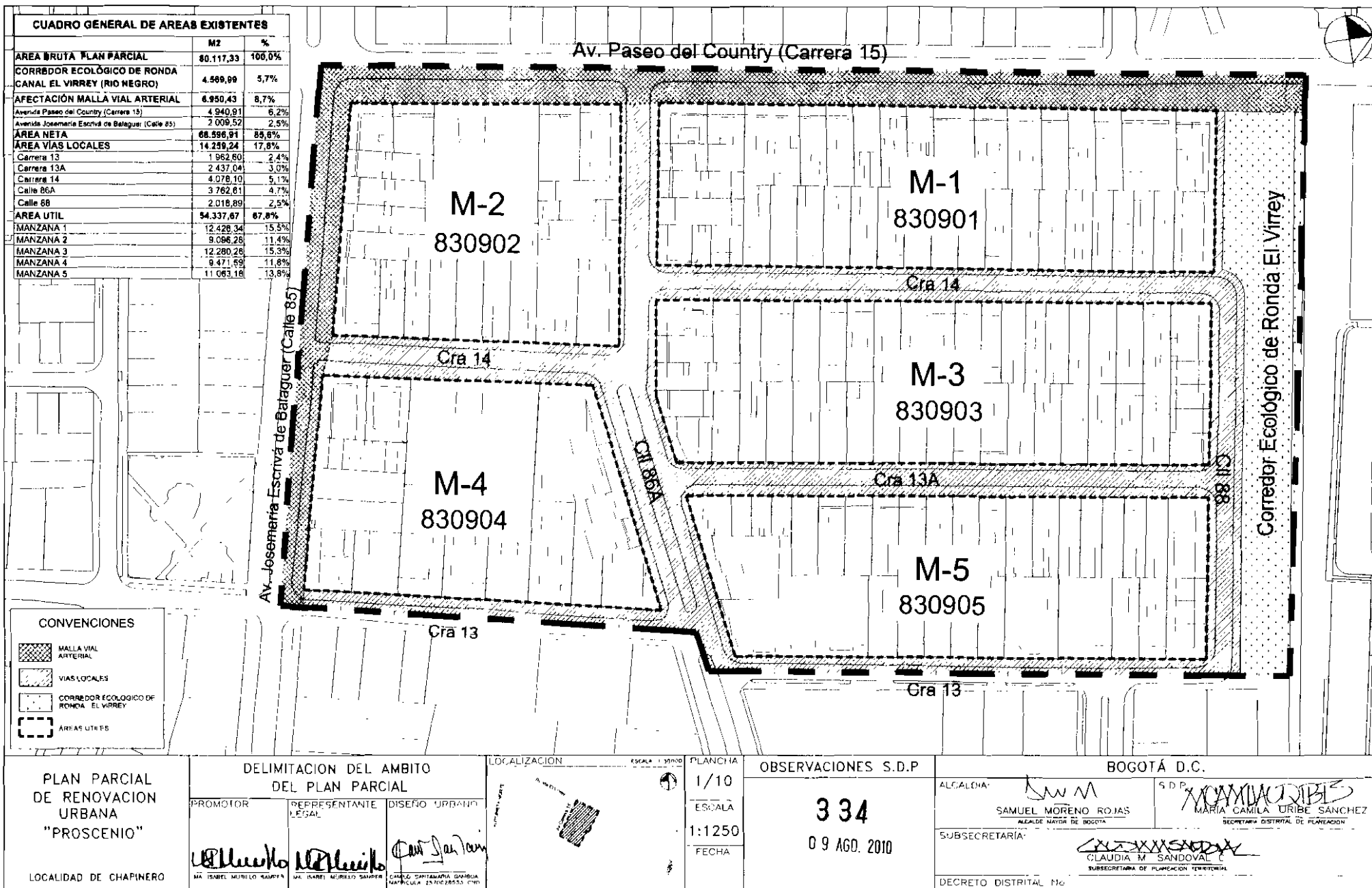
Revisión Técnica

CLAUDIA MATHIE SANDOVAL CASTRO
Subsecretaria de Planeación Territorial

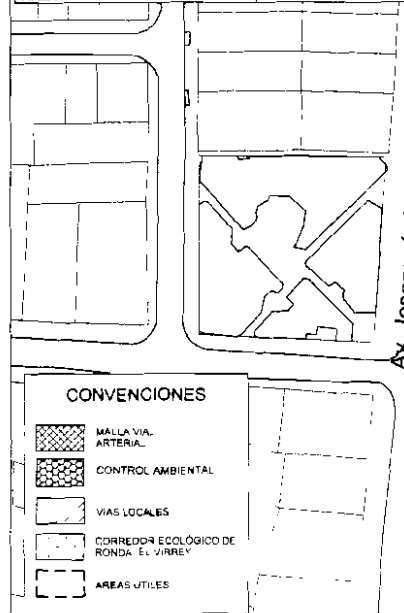
SANDRA PATRICIA SANMARCOS
Directora de Patrimonio y Renovación Urbana (E)

Revisión Jurídica

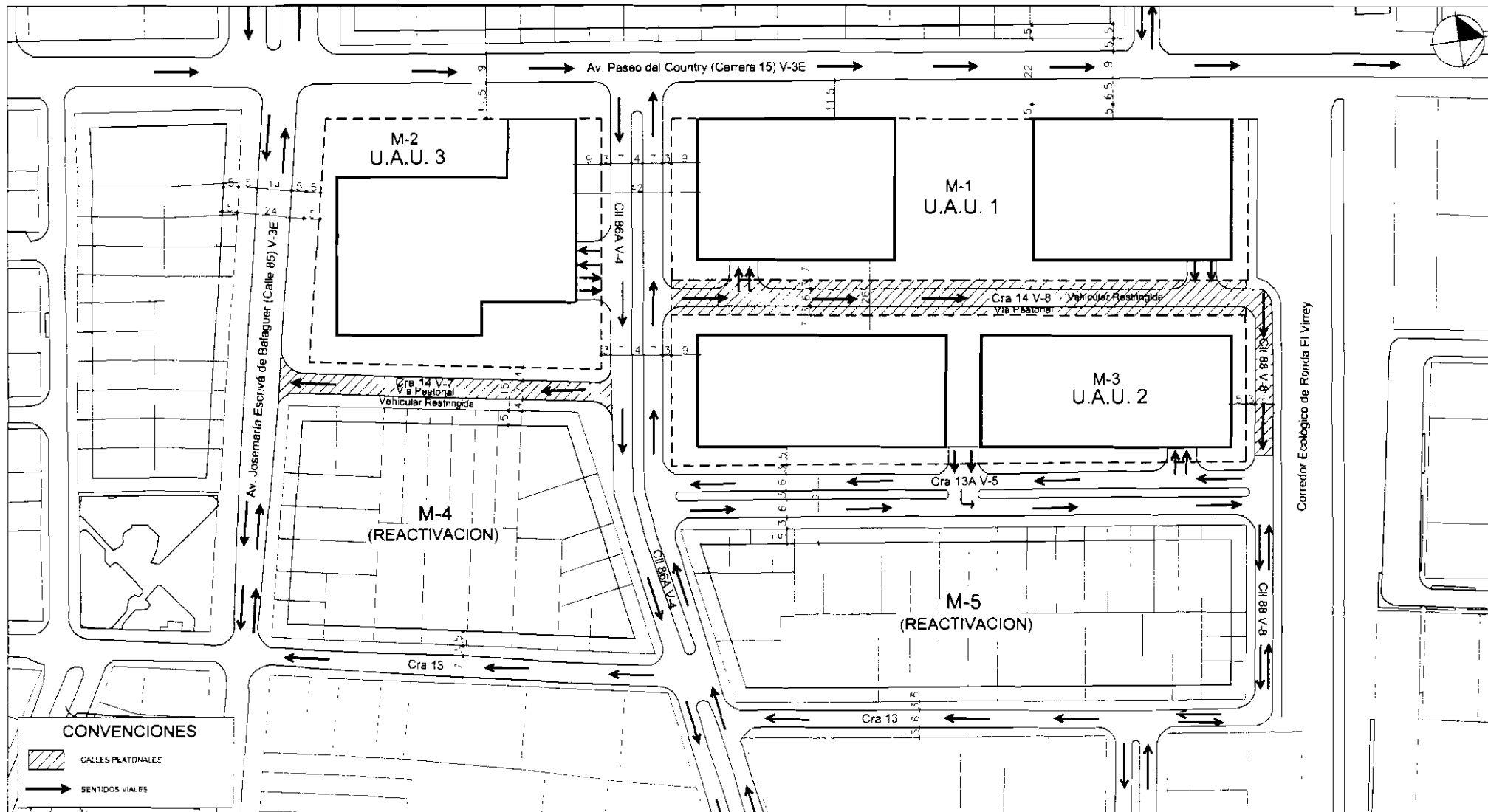
HILYBY POVEDA FERRO
Subsecretario Jurídico



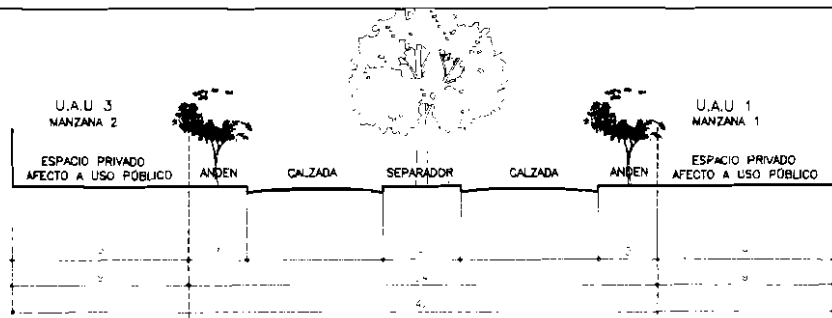
CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
	M2	%
ÁREA BRUTA PLAN PARCIAL	80.117,33	100,0%
CORREDOR ECOLÓGICO DE RONDA - CANAL EL VIRREY (RIO NEGRO)	4.868,99	5,7%
AFECTACIÓN MALLA VIAL ARTERIAL	7.073,80	8,8%
Avenida Paseo del Country (Carrera 15)	5.405,36	6,7%
Avenida José María Escrivá de Balaguer (Calle 85)	1.673,24	2,1%
ÁREA NETA*	88.468,74	85,8%
CONTROL AMBIENTAL	1.863,63	2,0%
Avenida Paseo del Country (Carrera 15)	837,25	1,2%
Avenida José María Escrivá de Balaguer (Calle 85)	632,38	0,8%
ÁREA VÍAS LOCALES	17.088,42	21,3%
Carrera 13	1.952,80	2,4%
Carrera 13A	4.305,27	5,4%
Carrera 14	5.686,36	4,9%
4.4 Calle 88A	4.698,23	5,1%
4.5 Calle 88	2.004,96	2,5%
6. ÁREA ÚTIL	40.848,89	62,2%
U.A.U. 1 - MANZANA 1	10.917,00	13,6%
U.A.U. 3 - MANZANA 2	8.346,92	10,4%
U.A.U. 2 - MANZANA 3	10.048,00	12,5%
MANZANA 4	9.471,59	11,8%
MANZANA 5	11.063,18	13,8%
*ÁREA NETA REDESARROLLO	40.987,15	51,2%
*ÁREA NETA REACTIVACIÓN	27.481,59	34,3%



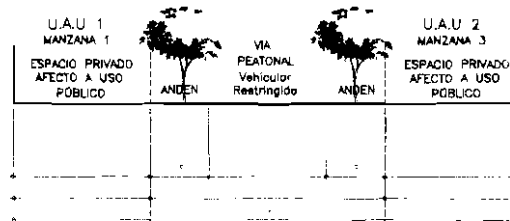
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO" LOCALIDAD DE CHAPINERO		UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PROMOTOR: <i>[Signature]</i> REPRESENTANTE LEGAL: <i>[Signature]</i> DISEÑO URBANÍSTICO: <i>[Signature]</i>		LOCALIZACIÓN: <i>[Map]</i> ESCALA: 1:35000 FECHA: 2/10 ESCALA: 1:1250 FECHA: 09 AGO. 2010		OBSERVACIONES S.D.P. 334 09 AGO. 2010		BOGOTÁ D.C. ALCALDE: <i>[Signature]</i> SAMUEL MORENO ROJAS ALCALDE MAJOR DE BOGOTÁ SUBSECRETARIA: <i>[Signature]</i> CLAUDIA M. SANDOVAL C. SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL	
--	--	---	--	---	--	--	--	--	--



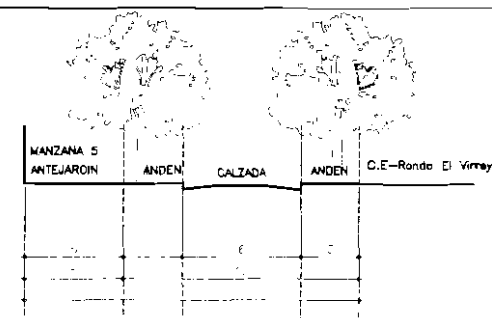
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO" LOCALIDAD DE CHAPINERO		SISTEMA VIAL PROMOTOR: <i>[Signature]</i> REPRESENTANTE LEGAL: <i>[Signature]</i> DISEÑO URBANO: <i>[Signature]</i> DANILLO SANTAMARIA GARCIA MATRICULA 2570028933 CND		LOCALIZACION ESCALA 1:30000 PLANCHA 3/10 ESCALA 1:1250 FECHA	OBSERVACIONES S.D.P 334 09 AGO. 2010	BOGOTÁ D.C. ALCALDIA: <i>[Signature]</i> S.D.P. <i>[Signature]</i> SAMUEL MORENO ROJAS ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ MARIA CAMILA URIBE SANCHEZ SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION SUBSECRETARIA: <i>[Signature]</i> CLAUDIA M. SANDOVAL C. SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL DECRETO DISTRITAL No	
--	--	--	--	---	--	--	--



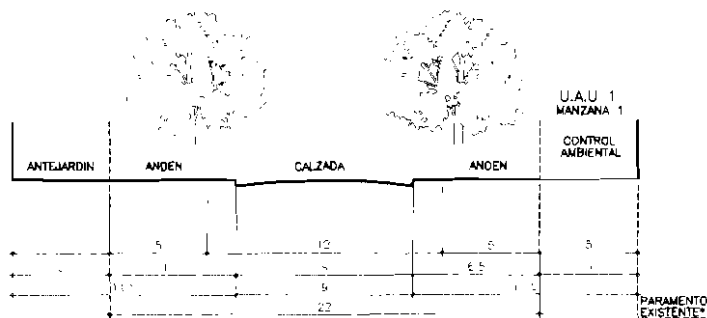
CALLE 86 A V-4



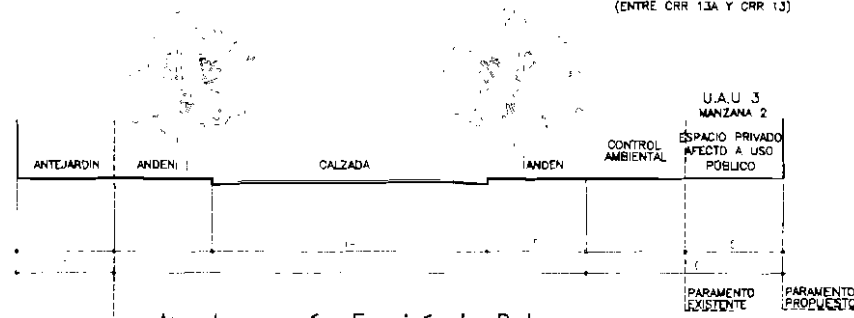
CARRERA 14 V-8
(ENTRE CLL 86 Y CLL 86A)



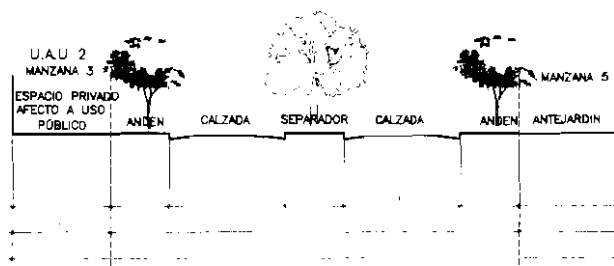
CALLE 88 V-8
(ENTRE CRR 13A Y CRR 13)



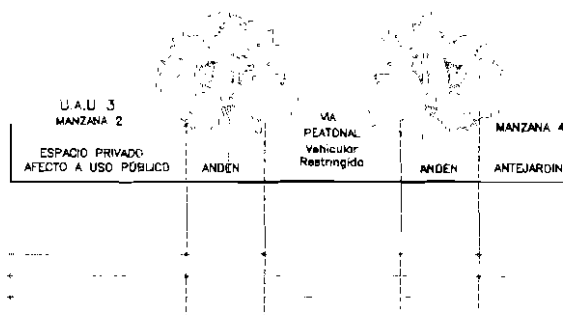
Av. Paseo del Country
CARRERA 15* V-3E



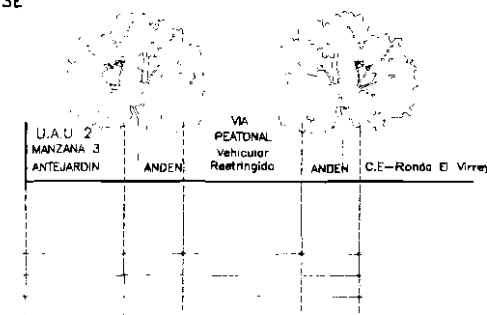
Av. Josemaría Escrivá de Balaguer
CALLE 85 V-3E



CARRERA 13 A V-5



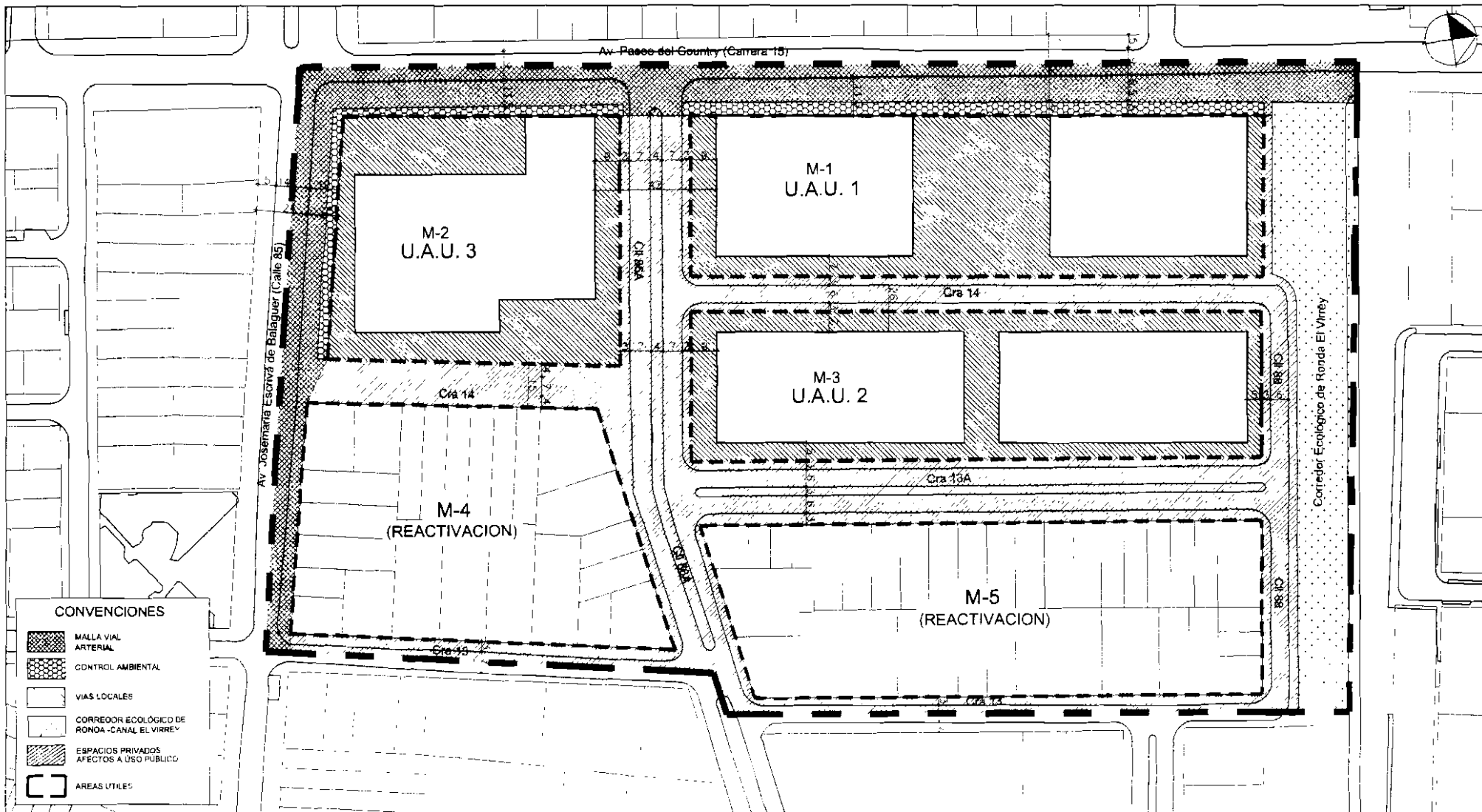
CARRERA 14 V-7
(ENTRE CLL 86A Y CLL 85)



CALLE 88 V-8
(ENTRE CRR 14 Y CRR 13A)

*NOTA 1. EL PARAMENTO EXISTENTE DE LA CARRERA 15 SE RESPETA CON EL PROYECTO

PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO" LOCALIDAD DE CHAPINERO	PERFILES VIALES			LOCALIZACIÓN ESCALA: 1:30000 	PLANCHAS 3A/10 ESCALA 1:250 FECHA	OBSERVACIONES S.D.P. 334 09 AGO. 2010	BOGOTÁ D.C.	
	PROMOTOR ISABEL MURILLO SAMPER	REPRESENTANTE LEGAL ISABEL MURILLO SAMPER	DISEÑO URBANO CARLOS SANTAMARÍA GAVIRIA MATRICULA 257002637 CNO				ALCALDIA SAMUEL MORENO ROJAS ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ	SDP MARÍA CAMILA URIBE SÁNCHEZ SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
			SUBSECRETARIA CLAUDIA M. SANDOVAL C. SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL		SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION			

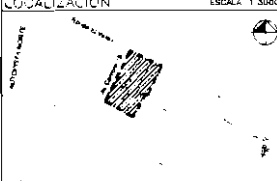
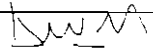


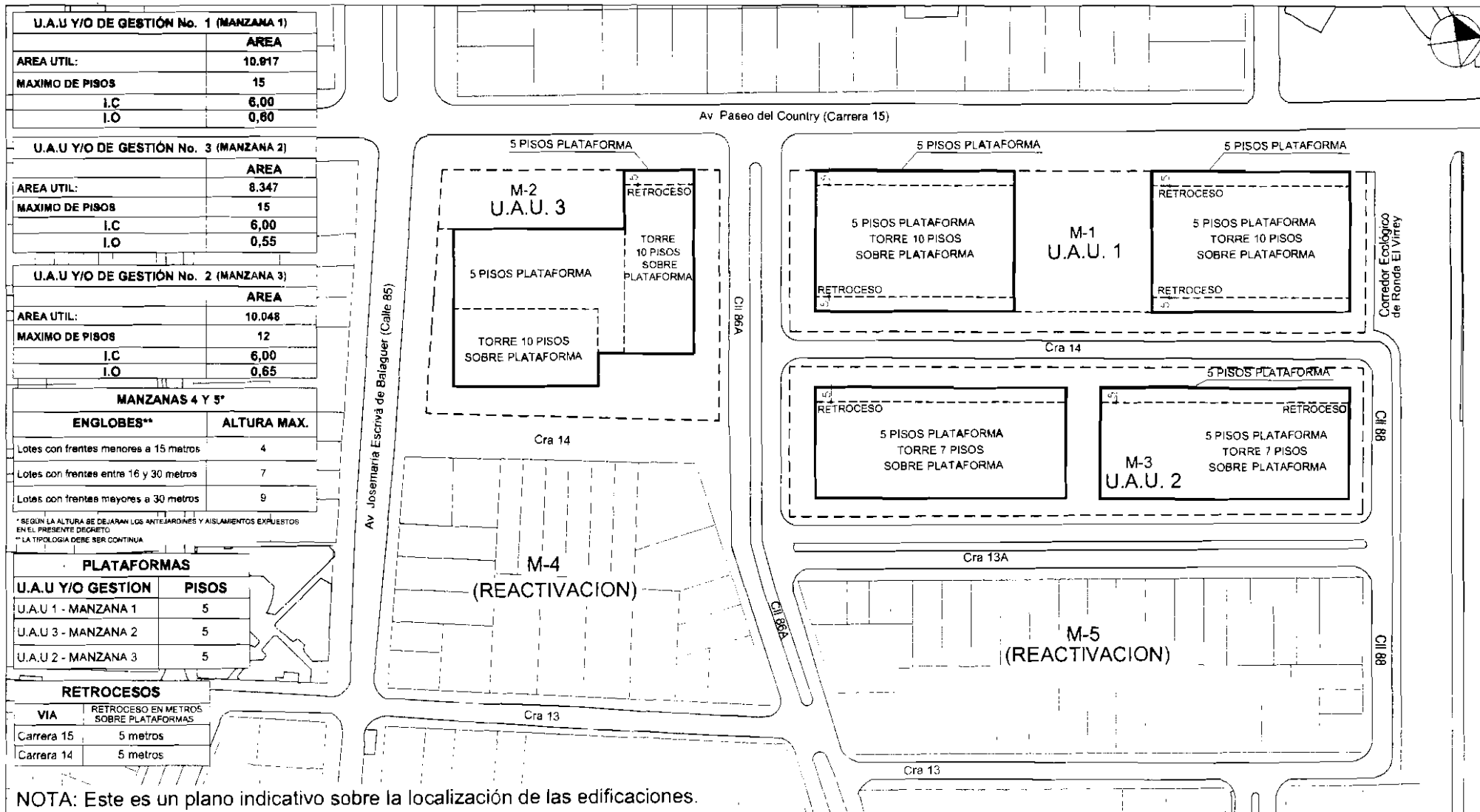
PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO" LOCALIDAD DE CHAPINERO			ESPACIO PUBLICO PROMOTOR: <i>[Signature]</i> REPRESENTANTE LEGAL: <i>[Signature]</i> DISEÑO URBANO: <i>[Signature]</i>		LOCALIZACION ESCALA: 1:30000 PLANCHAS: 4/10 ESCALA: 1:1250 FECHA: 09 AGO 2010		OBSERVACIONES S.D.P. 334 09 AGO 2010		BOGOTÁ D.C. ALCALDE: <i>[Signature]</i> S.D.P. <i>[Signature]</i> SAMUEL MORENO POJAS MARIA CAMILA URIBE SANCHEZ ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION SUBSECRETARIA: <i>[Signature]</i> CLAUDIA M. SANDOVAL C. SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL DECRETO DISTRITAL No.	
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

COMPONENTES ESPACIO PÚBLICO			
CESIONES DE SUELO			
AREA NETA BASE DEL CALCULO		REDESARROLLO	TOTAL PPRU
		40.987,15	68.468,74
	M2	% SOBRE AREA NETA REDESARROLLO	% SOBRE AREA NETA P.P.R.U.
UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 1 - (MANZANA 1)			
AMPLIACIÓN CALZADA	361,81	0,88%	0,53%
CONTROL AMBIENTAL (Av Carrera 15 y Av. Calle 85)	931,25	2,27%	1,38%
ANDENES	166,74	0,41%	0,24%
TOTAL	1.459,80	3,56%	2,13%
UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 3 (MANZANA 2)			
CONTROL AMBIENTAL (Av Carrera 15 y Av. Calle 85)	632,38	1,54%	0,92%
TOTAL	632,38	1,54%	0,92%
UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 2 (MANZANA 3)			
AMPLIACIÓN CALZADA	1.582,53	3,86%	2,31%
ANDENES	745,55	1,82%	1,09%
TOTAL	2.328,08	5,68%	3,40%
TOTAL	4.420,26	10,78%	6,46%

ESPACIOS PRIVADOS AFECTOS A USO PÚBLICO			
	M2	% SOBRE AREA NETA REDESARROLLO	% SOBRE AREA NETA P.P.R.U.
UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 1 - (MANZANA 1)			
PLAZOLETAS	2.280,00	5,56%	3,33%
ANTEJARDINES	2.087,50	5,09%	3,05%
TOTAL	4.367,50	10,66%	6,38%
UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 3 (MANZANA 2)			
PLAZOLETAS	1.795,40	4,38%	2,62%
ANTEJARDINES	1.960,40	4,78%	2,86%
TOTAL	3.755,80	9,16%	5,49%
UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 2 (MANZANA 3)			
PLAZOLETAS	459,40	1,12%	0,67%
ANTEJARDINES	3.057,30	7,46%	4,47%
TOTAL	3.516,70	8,58%	5,14%
TOTAL	11.640,00	28,40%	17,00%
	TOTAL M2	% SOBRE AREA NETA REDESARROLLO	% SOBRE AREA NETA P.P.R.U.
TOTAL APORTES	16.060,26	39,18%	23,46%

PETONALIZACIONES			
	M2	% SOBRE AREA NETA REDESARROLLO	% SOBRE AREA NETA P.P.R.U.
UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 1 - (MANZANA 1)			
PEATONALIZACIONES CALZADAS	1.622,34	3,96%	2,37%
TOTAL	1.622,34	3,96%	2,37%
UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 3 (MANZANA 2)			
PEATONALIZACIONES CALZADAS	1.730,90	4,22%	2,53%
TOTAL	1.730,90	4,22%	2,53%
UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN No. 2 (MANZANA 3)			
PEATONALIZACIONES CALZADAS	0,00	0,00%	0,00%
TOTAL	0,00	0,00%	0,00%
TOTAL	3.353,24	8,18%	4,90%

PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "PROSCENIO" LOCALIDAD DE CHAPINERO	AREAS ESPACIO PUBLICO		LOCALIZACIÓN 	ESCALA 1:50000 	PLANCHA 4A/10 ESCALA - FECHA	OBSERVACIONES S.D.P 334 09 AGO 2010	BOGOTÁ D.C. ALCALDIA  SAMUEL MORENO ROJAS ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ SUBSECRETARIA  CLAUDIA M. SANDOVAL C. SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL DECRETO DISTRITAL No.
	PROMOTOR  NA ISABEL MURILLO SAMPER	REPRESENTANTE LEGAL  NA ISABEL MURILLO SAMPER	DISEÑO URBANO  DANIEL SANTAMARÍA SANDOVAL MATRICULA 2370026530 DNE				



PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"	ALTURAS MAXIMAS E INDICES		LOCALIZACIÓN	ESCALA: 1:12500	PLANCHA	OBSERVACIONES S.D.P.	BOGOTÁ D.C.
	PROMOTOR	REPRESENTANTE LEGAL	DISEÑO URBANO	5/10	ESCALA	334	ALCALDIA
LOCALIDAD DE CHAPINERO	MA. ISABEL MURILLO SAMPER	MA. ISABEL MURILLO SAMPER	MA. ISABEL MURILLO SAMPER	1:1250	FECHA	09 AGO. 2010	S.D.P.
							SECRETARIA DE PLANEACION
							SECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL
							SECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL

CONVENCIONES



Av. Paseo del Country (Carrera 15)

Av. Josemaría Estrada de Balaguer (Calle 85)

Corredor Ecológico de Ronda El Vinay

M-2
U.A.U. 3
AREA UTIL

M-1
U.A.U. 1
AREA UTIL

M-3
U.A.U. 2
AREA UTIL

M-4
(REACTIVACION)

M-5
(REACTIVACION)

Cra 14

Cra 14

Cra 13A

Cra 13

Cra 13

CARGAS LOCALES CESIONES DE SUELO

UNIDAD DE ACTUACION Y/O DE GESTION (MANZANA)	ITEM	AREA
U.A.U. 1 (MANZANA 1)	AMPLIACION CALZADA	381.81
	CONTROL AMBIENTAL	931.25
	NUEVOS ANDENES	166.74
TOTAL		1459.80
U.A.U. 3 (MANZANA 2)	AMPLIACION CALZADA	0.00
	CONTROL AMBIENTAL	632.38
TOTAL		632.38
U.A.U. 2 (MANZANA 3)	AMPLIACION CALZADA	1582.52
	NUEVOS ANDENES	745.55
TOTAL		2328.08
TOTAL		4420.26

PLAN PARCIAL
DE RENOVACION
URBANA
"PROSCENIO"

LOCALIDAD DE CHAPINERO

CARGAS LOCALES CESIONES DE SUELO

PROMOTOR	REPRESENTANTE LEGAL	DISEÑO URBANO
MA ISABEL MURILLO SAMPER	MA ISABEL MURILLO SAMPER	CARLOS SANTAMARIA GARCIA MATRICULA: 2570024031 - CNE

LOCALIZACION

ESCALA 1:2000

D. ANCHA

6/10

ESCALA

1:1250

FECHA

OBSERVACIONES S.D.P.

334

09 AGO. 2010

BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA

SAMUEL MORENO ROJAS
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ

SUBSECRETARIA

CLAUDIA M. SANDOVAL
SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL

DECRETO DISTRITAL No.

S.D.P.

MARIA CAMILA LIMBE SANCHEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

CONVENCIONES

- NUEVAS CALZADAS
- NUEVOS SEPARADORES
- NUEVOS ANDENES
- PEATONALIZACION VIAS
- LIMITES REPARTO DE CARGAS

CARGAS LOCALES

UNIDAD DE ACTUACION Y/O DE GESTION (MANZANA)	ITEM	AREA
U.A.U.1 (MANZANA 1)	CONSTRUCCION NUEVA CALZADA	367.42
	CONSTRUCCION SEPARADORES	234.72
	CONSTRUCCION NUEVOS ANDENES	185.00
	PEATONALIZACION DE CALLES PARA 10 MINS. DE A.T. Y C.B.	1207.00
U.A.U.3 (MANZANA 2)	CONSTRUCCION NUEVA CALZADA	492.45
	CONSTRUCCION SEPARADORES	301.78
	CONSTRUCCION NUEVOS ANDENES	247.10
	PEATONALIZACION DE CALLES PARA 10 MINS. DE A.T. Y C.B.	1740.80
U.A.U.2 (MANZANA 3)	CONSTRUCCION NUEVA CALZADA	204.70
	CONSTRUCCION SEPARADORES	127.73
	CONSTRUCCION NUEVOS ANDENES	140.00
	PEATONALIZACION DE CALLES PARA 10 MINS. DE A.T. Y C.B.	1400.00
TOTAL CARGAS CONSTRUCCION VIAS LOCALES		8640.45

PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA "PROSCENIO"

LOCALIDAD DE CHAPINERO

CARGAS LOCALES CONSTRUCCION DE VIAS LOCALES

PROMOTOR: ISABEL MURILLO SAMPER
REPRESENTANTE LEGAL: ISABEL MURILLO SAMPER
DISEÑO URBANO: CAMILO SANTAMARIA GARCIA
MATRICULA: 2570025533 CND

LOCALIZACION

ESCALA: 1:30000

PLANCHA: 6A/10

ESCALA: 1:1250

FECHA: 09 AGO. 2010

OBSERVACIONES S.D.P.

334

09 AGO. 2010

BOGOTÁ D.C.

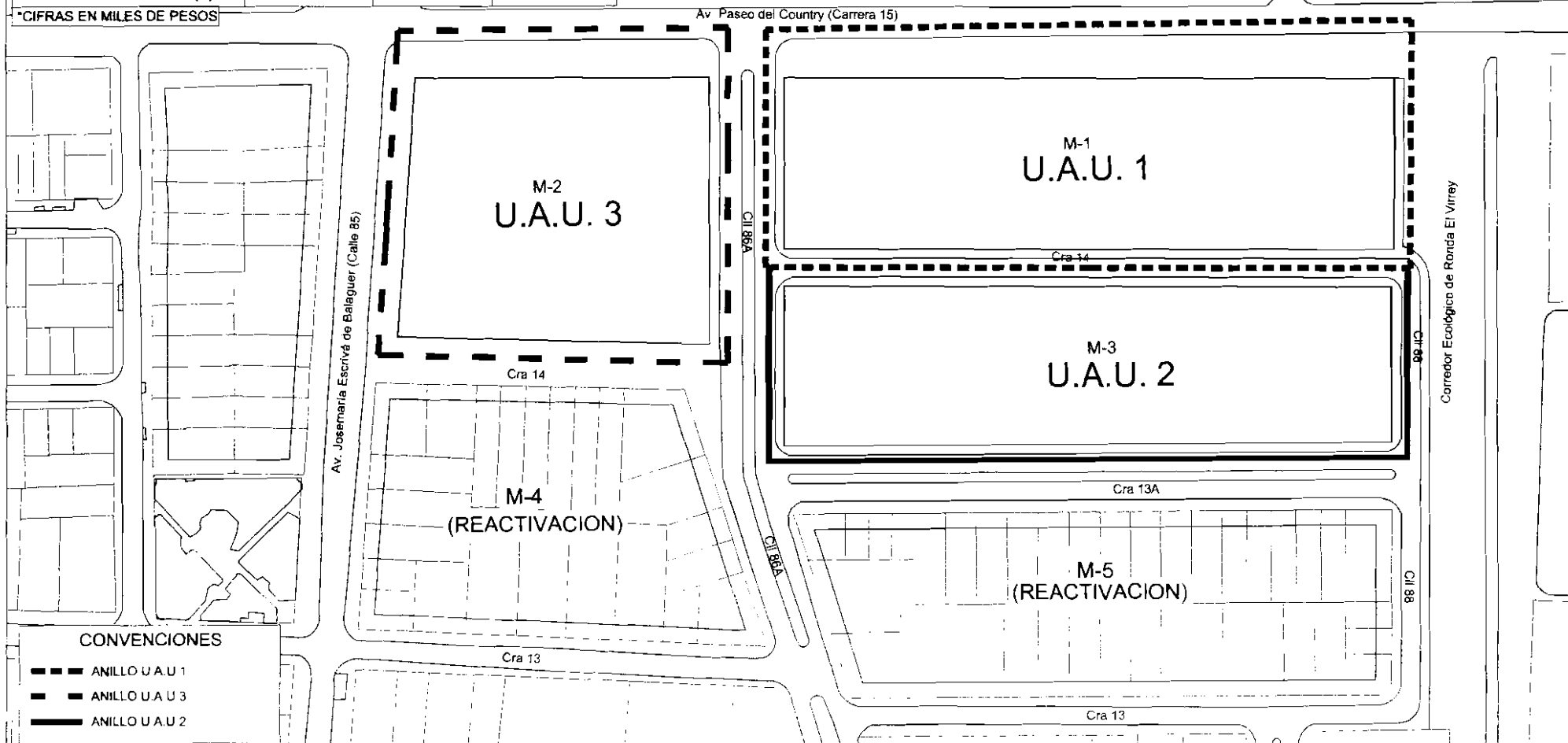
ALCALDIA: SAMUEL MORENO ROJAS
SECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL: CLAUDIA M. SANDOVAL C.

SECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL: MARIA CAMILA URIBE SANCHEZ

DECRETO DISTRICTAL No.

UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O DE GESTIÓN (MANZANA)	U.A.U. 1 MANZANA 1	U.A.U. 3 MANZANA 2	U.A.U. 2 MANZANA 3
REDES AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES (\$)*	\$ 540.500	\$ 407.020	\$ 309.260
REDES ACUEDUCTO (\$)*	\$ 80.800	\$ 58.720	\$ 79.360

*CIFRAS EN MILES DE PESOS



CONVENCIONES

- ANILLO U.A.U. 1
- ANILLO U.A.U. 3
- ANILLO U.A.U. 2

PLAN PARCIAL
DE RENOVACION
URBANA
"PROSCENIO"

LOCALIDAD DE CHAPINERO

CARGAS LOCALES-CONSTRUCCION DE REDES SANITARIAS Y DE ACUEDUCTO

PROMOTOR	REPRESENTANTE LEGAL	DISEÑO URBANO
MA ISABEL MURILLO SAMPOL	MA ISABEL MURILLO SAMPOL	LAMILE SANTAMARIA GARCIA MATRICULA: 257004533 CHU

LOCALIZACION

ESCALA 1:2000

FLANCHA

6B/10

ESCALA

1:1250

FECHA

OBSERVACIONES S.D.P

334

09 AGO. 2010

BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA

SAMUEL MORENO ROJAS
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ

SUBSECRETARIA

CLAUDIA M. SANDOVAL C
SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL

DECRETO DISTRICTAL No